



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
24 DE MARZO DE 2022 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **veinticuatro de marzo de dos mil veintidós**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sra. Alcaldesa:

D^a. Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Socialista:

D. Alejandro Martín Jiménez

D^a. Rebeca Prieto Moro

D. Aitor Perlínes Sánchez

D. Carlos Rodríguez del Olmo

D^a. María Luisa Ruiz González

Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco

D^a. María Dolores Triviño Moya

D. Victorio Martínez Armero

D^a. Ángela Viedma Alonso

Grupo Popular

D^a. Mirina Cortés Ortega

D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón

D^a. Mercedes Parrilla Martín

D^a. Eva María Sánchez López

D. Colomán Trabado Pérez
D. Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Ciudadanos

D. José Antonio Luelmo Recio
D^a. Raquel Guerrero Vélez
D. Julio Rodríguez Fernández

Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles

D. Gabriel Ortega Sanz
D^a. Susana García Millán

Grupo Vox

D. Israel Díaz López
D^a. Sarabel Lara González

Grupo Podemos Móstoles

D^a. Mónica Monterreal Barrios
D^a. Nati Gómez Gómez

Concejales no adscritos

D. César Ballesteros Ferrero
D^a. Sara Isabel Pino Rosado ¹

Sr. Secretario General:

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sr. Interventor:

D. Jorge Bielsa Condés (Vice-Interventor por puesto vacante)

¹ Se ausenta en el Punto 5/52 – (excusa su presencia)



Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación, y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose positivamente en primer lugar la Portavoz del Grupo Municipal Podemos, Sra. Monterreal Barrios, y en segundo lugar, el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Luelmo Recio.

Solicita también la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista indicando que el punto 16/63 del orden del día relativa a la moción presentada por los Grupo Municipales PSOE y Podemos, en apoyo a las personas TEA y sus familiares es retirada y se presenta como Declaración Institucional, dando lectura de la misma el Secretario General:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL CONJUNTO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES QUE COMPONEN LA CORPORACIÓN EN APOYO A LAS PERSONAS TEA Y SUS FAMILIAS

"La Asamblea General de las Naciones Unidas instauró en 2007 el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo y aprovechando este hecho queremos traer a este pleno una moción de apoyo a un colectivo que necesita visibilización para que se conozca su realidad y un decidido apoyo institucional que dé respuesta a sus necesidades y demandas.

Según los diferentes estudios sociodemográficos sobre TEA (Trastorno del Espectro Autista) en España realizados por Autismo España y financiados por el ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad los sitúan en 1 caso por cada 100 nacimientos, aunque no se disponen de estadísticas oficiales. Las personas con TEA se ven afectadas negativamente al exponerse a ciertos estímulos, como pueden ser ruidos altos, que les generan estrés e incomodidad.

En este sentido, Móstoles, es una ciudad profundamente comprometida con la plena inclusión de todas las personas, y ha implantado muchas medidas de carácter transversal para que, como ciudad, seamos siempre un referente para la inclusión.

La detección precoz sigue siendo un aspecto fundamental en el abordaje del autismo, ya que la iniciación de un tratamiento precoz está íntimamente ligada a su pronóstico. En las primeras etapas del desarrollo de los niños y niñas la plasticidad cerebral es mayor, por lo que todas las actuaciones que se acometan tendrán un mayor y más rápido efecto en el desarrollo de sus capacidades que las que se puedan acometer posteriormente. Resulta a todas luces y desde todos los agentes intervinientes, muy importante simplificar trámites burocráticos para que cuanto antes se puedan obtener los apoyos que necesitan para poder acceder al aula TEA.

Es necesario trabajar con la perspectiva de la inclusión en todos los aspectos, especialmente el educativo, con la creación de entornos inclusivos y dotándolos de medios.

Aunque la infancia es un momento clave en el desarrollo de los niños y niñas con TEA no hay que descuidar el paso a la vida adulta en la que sigue siendo necesario el respaldo institucional que permita a las personas con TEA tener una vida adulta autónoma, plena y digna y a las familias obtener un respaldo en dicha tarea reforzando los apoyos en las siguientes etapas educativas, mejorando su orientación e inserción laboral y ampliando la red de centros de día, residencias y pisos tutelados.

Por todo lo expuesto esta declaración institucional viene a reivindicar y acuerda:

- *Expresar el apoyo unánime hacia las personas con autismo, a sus familias y las organizaciones y entidades que con su actividad contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas con autismo, dan apoyo a familias y luchan contra la discriminación mejorando la integración de las personas con TEA*
- *Nos sumamos por lo tanto como corporación a las siguientes propuestas:*
 - 1.- Adherirse al día el día 2 de abril como día mundial de las personas TEA*
 - 2.- Realizar campañas de visibilización a través de los medios municipales informando de esta celebración y su motivación.*
 - 3.- Instar a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a seguir ampliando la inclusión educativa en las etapas educativas posteriores, ampliando los programas de apoyo en Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Universitaria.*
 - 4.- Colaborar con todas las administraciones para continuar ampliando la red de pisos tutelados, centros de día y residencias para personas con diversidad funcional.*
 - 5.-Entendemos que es imprescindible extender en el sistema sanitario tanto hospitalario como de atención primaria los sistemas de apoyo a las personas TEA, como pictogramas y con la necesaria formación que los acompañe para poder tratar a los pacientes de forma digna y adecuada con especial atención a los espacios y profesionales que atienden al sector infantil.*
 - 6.- Es importante que desde las instituciones y especialmente la Atención primaria sumemos en colaborar, promover y fomentar campañas periódicas sobre la detección temprana del TEA, especialmente en Atención Primaria, siendo importantísimo para*



conseguir una evolución favorable.

7.- Instar a la Consejería de Educación a revisar los criterios de escolarización de alumnos y alumnas con TEA, para que pudiera tenerse en cuenta la orientación del centro. "

A continuación, se presentan las siguientes mociones de urgencia:

Primera: Moción de urgencia presentada por el Grupo Municipal Podemos en **APOYO AL PUEBLO SAHARAUI.**

La Sra. Monterreal Barrios explica la urgencia del asunto y a continuación toman la palabra los Portavoces de los distintos Grupos Municipales para explicar la posición de su voto. Se procede a la votación de la urgencia, obteniéndose **cuatro votos a favor** (correspondientes dos al Grupo Municipal Podemos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles) y **veintitrés votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox, dos de los Concejales no adscrito, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado), quedando, por tanto, **rechazada** la urgencia de la moción.

Segunda: Moción de urgencia presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos **RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE ANTE EL PARO EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA SE SIENTE, ESCUCHE Y NEGOCIE SOLUCIONES CON TODOS LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR INCLUIDA LA PLATAFORMA CONVOCANTE DEL PARO AL OBJETO DE ACABAR CON ESTE CONFLICTO SOCIAL.**

El Sr. Rodríguez Fernández explica la urgencia del asunto y a continuación toman la palabra los Portavoces de los distintos Grupos Municipales para explicar la posición de su voto. Se procede a la votación de la urgencia, obteniéndose **nueve votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Ciudadanos), **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles) y **dieciséis votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, dos al Grupo Municipal Vox y dos de los Concejales no adscrito, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado), quedando, por tanto, **rechazada** la urgencia de la moción.

ORDEN DEL DÍA

1/	48.-	EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022 .
----	------	--

Examinada el acta de la sesión anterior, la misma resulta aprobada por **unanimidad** de los señores/as asistentes.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

2/ 49.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 672/22 HASTA EL 1.127/22

La Corporación Pleno queda enterada.

3/ 50.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 15 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 10 DE MARZO DE 2022.

La Corporación Pleno queda enterada.

ORGANIZACIÓN

4/ 51.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTE EN JUNTA DE DISTRITO 3 SUR-ESTE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PODEMOS Y MM-GANAR MÓSTOLES.

La Corporación Pleno queda enterada del cambio de representantes en la Junta de Distrito 3 Sur-Este:

- Del Grupo Municipal MM-Ganar en la Junta de Distrito 3 de D^a. Noemí Martín Gómez por D. Eugenio Melchor Fernández.
- Del Grupo Municipal Podemos

5/ 52.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL:

Se sustanciaron las siguientes preguntas:



- a) Pregunta nº. 25/22 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre en qué está trabajando el Gobierno Municipal de Móstoles para evitar los atascos que se producen en la rotonda del km. 22 (Avda. Portugal-Avda. de la Unión Europea) que da acceso a Móstoles oeste y salida a los vecinos de parque Coimbra.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Luelmo Recio, Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos y de la Sra. Ruiz González, Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano, en contestación, éste último, a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta nº 26/22 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre qué relación causa efecto, ve este Gobierno, entre la falta de medios personales de los que se hable en la evaluación de riesgos psicosociales efectuados por el Servicio de Prevención, a requerimiento de la inspección de trabajo, al departamento de patrimonio, con el incremento de las reclamaciones en vía Contenciosa-Administrativa.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Luelmo Recio, Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos y del Sr. Perlina Sánchez, Concejale de Participación Vecinal y Recursos Humanos, en contestación, éste último, a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº. 27/22 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre cuál ha sido el número total de despidos/resoluciones/denuncias de contrato en el Ayuntamiento de Móstoles y organismos/empresas dependientes que han sido declarados como nulos y/o improcedentes por la jurisdicción de lo social o que directamente han sido gestionados/tramitados ab initio en calidad de improcedentes por dichas entidades, e importe total de su coste para las arcas públicas, durante el año 2020 y 2021.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez Fernández, Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos y del Sr. Perlina Sánchez, Concejale de Participación Vecinal y Recursos Humanos, en contestación, éste último, a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta nº. 28/22 presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre cuándo tiene previsto reformar el Centro Sociocultural Joan Miró.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Lara González, Concejala del Grupo Municipal Vox y del Sr. Muñoz Blanco, Concejale de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, interviene la Alcaldesa para aclarar el sentido de la pregunta y a

continuación interviene el Sr. Martín Jiménez, Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica en contestación, los dos Concejales delegados, a las cuestiones planteadas.

- e) Pregunta nº. 29/22 presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre sobre cuándo se va a instaurar el proyecto piloto para el control de la cotorra argentina que se iba a llevar a cabo en colaboración con la Dirección General de Derechos de los animales.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López, Concejal del Grupo Municipal Vox y de la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Municipal Podemos, en contestación, éste último, a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta nº. 30/22 presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre si tiene pensado este Gobierno la reestructuración de los diferentes departamentos en base a las quejas recibidas.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López, Concejal del Grupo Municipal Vox y del Sr. Perlins Sánchez, Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos, en contestación, éste último, a las cuestiones planteadas.

- g) Pregunta nº. 31/22 presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, sobre qué políticas de eficiencia energética se han puesto en marcha en este mandato y con qué resultado.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz, Concejal del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y del Sr Muñoz Blanco, Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- h) Pregunta nº. 32/22 presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, sobre qué iniciativas tiene previsto promover el Gobierno Municipal para la restauración ecológica definitiva del Parque Regional del río Guadarrama a su paso por Móstoles.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz, Concejal del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y del Sr. Martín Jiménez, Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica en contestación, éste último, a las cuestiones planteadas.

- i) Pregunta nº. 33/22 presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, sobre cuántas vecinas y vecinos han sido atendidos en la oficina de rehabilitación energética.**



Ayuntamiento de Móstoles

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz, Concejal del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, del Sr Muñoz Blanco, Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, interviene también la Sra. Ruiz González, en contestación los Concejales delegados a las cuestiones planteadas.

Pregunta nº. 34/22 presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre el pago de la tasa complementaria del Festival Amanecer Bailando, la empresa Family Club Since 1995, S.L. fijada por los servicios de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Rodríguez de Rivera, Concejal del Grupo Municipal Popular, del Sr Martínez Armero, Concejal de Hacienda, en contestación éste último a las cuestiones planteadas

Pregunta nº. 35/22 presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre si además de no haber resuelto la concesión por irregularidad ha inspeccionado el Ayuntamiento, como es su obligación, el estado de las instalaciones y dependencias del tanatorio durante los últimos años y ha podido comprobar si el desprendimiento del falso techo fue debido a una falta de mantenimiento.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Rodríguez de Rivera, Concejal del Grupo Municipal Popular, de la Sra. Ruiz Gómez, Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas

Pregunta nº. 36/22 presentada por el Grupo Municipal Popular, ante la imposibilidad de suscribir convenios con Cruz Roja, Punto Omega y Secretariado Gitano, ¿qué solución ha encontrado el Gobierno Municipal a esta situación.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular, de la Sra. Viedma Alonso, Concejala de Derechos Sociales y Mayores, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas

URBANISMO

6/ 53.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN CALLE MAGNOLIO Nº 1 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA (MÓSTOLES).

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por la Concejala de Presidencia y Urbanismo, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2019/08 (PU08/2019)

Asunto: Aprobación definitiva del Plan Especial para segregación de parcela en la calle Magnolio nº 1 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles, Madrid

Interesados: Centro de Vehículos de Móstoles S.L.

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)

Fecha de iniciación: 17 de septiembre de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por Centro de Vehículos de Móstoles S.L., referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 17 de septiembre de 2019 se inició este expediente, a iniciativa particular de Centro de Vehículos de Móstoles SL, representado por Don José Luis Iglesias Villaraviz, D^a Patricia Sacristán García y D. Javier Sacristán García

El día 21 de febrero de 2022 con nº de registro de entrada 8257, se recibe el documento para aprobación definitiva del Plan Especial para segregación de parcela en la calle Magnolio nº 1 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles, Madrid, remitido por del técnico redactor Don Carlos Javier Álvarez Álvarez arquitecto colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el n.º13.256. Se entrega completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf.

El ámbito del presente Plan Especial, se corresponde con la parcela situada en la calle Magnolio nº 1 de la urbanización Parque Coímbra del municipio de Móstoles (Madrid) con referencia catastral: 1425926VK2612N0001JH donde consta una superficie de suelo 1455. De acuerdo con levantamiento topográfico reciente la parcela tiene una superficie de 1455 m2



de suelo que es la que se considera como ámbito en el presente documento.

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la calle Magnolio nº 1 en dos parcelas de 405 y 1050 m² de suelo respectivamente. Es decir se trata de un solar urbano en el que el Plan General permite su división pero mediante la tramitación de un documento urbanístico de desarrollo, para garantizar que se mantiene el uso y la tipología residencial que sigue siendo vivienda unifamiliar aislada y que no se aumenta la edificabilidad que se mantiene en 0,3 m²/m².

La justificación de su elaboración parte de lo establecido por la Ordenanza ZU-R3.Grado 2º del vigente Plan General que exige que para parcelas con superficie superior a 600 m² la subdivisión deberá tramitarse con un Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento.

El Plan Especial que va a ser sometido a aprobación definitiva mantiene dicho objeto y cumple con la legalidad vigente del mismo modo que el documento que fue aprobado inicialmente, ya valorado en el informe jurídico de fecha 9 de junio de 2021.

Se ha calculado que la superficie construida actual es de 439,95 m²c de los cuales computan a efectos del cómputo de edificabilidad tan solo 266,65 m²c. Por tanto, dado que la edificabilidad máxima es: $1455 \times 0,3 = 436,5$ m²c. Restan 169,85 m²c no consumidos. La edificabilidad se reparte entre las parcelas del siguiente modo:

Parcela resultante 1A, 405 m² suelo y 121,50 m² construidos
Parcela resultante 1B, 1.050 m² suelo y 315 m² construidos

Resumen de Determinaciones Urbanísticas del Plan Especial

El Plan Especial plantea la segregación en dos parcelas de 405 y 1050 m² de suelo respectivamente.

Superficie total 1.455 m²s

Uso predominante residencial unifamiliar libre

Tipología de vivienda unifamiliar aislada

Edificabilidad 0,3 m²/m²:

Parcela 1A... $405 \times 0,3 = 121,5$ m²c

Parcela 1B... $1050 \times 0,3 = 315$ m²c

Ocupación máxima 50%

Retranqueos 3 metros a todos los linderos

Aparcamientos. La dotación mínima establecida por el artículo VIII.8.2.2.1 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General es de 1,5 plazas de aparcamientos por cada 100 m²c, que deberá resolverse en el interior de la parcela. Esto supone 2 plazas en la parcela 1A y 4 en la parcela 1B y no 2 como refleja

la Memoria del documento en la página 23. Se corrige por los servicios técnicos municipales.

Se estará a lo dispuesto por el artículo III.3.4.de las Normas urbanísticas Generales del Plan General sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad. Por ser esta una determinación estructurante.

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela

Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 6 de julio de 2021 según acuerdo 2 / 570, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial.

Tercero:

El documento de Plan Especial aprobado, fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 5 de agosto de 2021, el 30 de julio de 2021 en el periódico LA RAZÓN y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 28 de julio y el 14 de septiembre de 2021.

Cuarto:

De acuerdo con el informe del Secretario del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el visto bueno de la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 14 de enero de 2021, no consta que se hayan presentado reclamaciones y alegaciones al Plan Especial.

Quinto:

Con fecha 4 de marzo de 2021 se emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva del Plan Especial por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras.

Así mismo se constata que el documento presentado para aprobación definitiva ha cumplido el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial, deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento. A continuación, se relacionan:

Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas

Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones



*Ley 2/2016 de 29 de marzo Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid
Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

Se ha adaptado el documento según los términos recogidos en la Memoria del Plan Especial. Se ha aclarado en la Memoria del documento, que el porcentaje de ocupación y los retranqueos de la edificación responden a las determinaciones pormenorizadas propias de los planes de desarrollo, de acuerdo, con el art. 35 la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, con el Plan General de Móstoles y los informes sectoriales.

Se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Sexto:

Consta informe jurídico favorable, emitido por Letrado de la Sección de Proyectos, de fecha 8 22 de marzo de 2022.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero:

El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de Centro de Vehículos de Móstoles S.L. representado por Don José Luis Iglesias Villaraviz, D^a Patricia Sacristán García y D. Javier Sacristán García contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Ámbito: Parcela 26W Situada en la Calle Magnolio nº 1 de la Urbanización Parque Coímbra, Móstoles. En el título de propiedad de la finca consta una superficie de 1.473,69 m² suelo. No consta inscripción de la vivienda existente (Finca 2.187 Registro de la Propiedad nº 3 Móstoles)

La referencia catastral de la misma es 1425926VK2612N0001JH en la que consta que la finca tiene una superficie de 1.455,00 m2 suelo y 527 m2 de superficie construida.

El documento de Plan Especial asigna a la parcela la superficie de 1.455,00 m2s de acuerdo con levantamiento topográfico reciente.

Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

De conformidad con la Circular 1/2007, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo y del informe por mí emitido, con fecha 21 de marzo de 2019, constan en el expediente los siguientes informes:

Informe del Arquitecto responsable de Accesibilidad, de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, de fecha 05 de enero de 2022, relativo a las condiciones de accesibilidad del Plan Especial. (Ley 8/1993, de 22 de Junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas).

Informe favorable del Director General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, de fecha 06 de septiembre de 2021, en relación con la adecuación del: PLAN ESPECIAL DE SEGREGACION DE LA PARCELA SITUADA EN CALLE MAGNOLIO Nº 1 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA. MOSTOLES (MADRID) a la normativa sectorial de telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones).

Informe Ambiental Estratégico, emitido por el Director General de Descarbonización y Transición Energética, con fecha 14 de febrero de 2022, en el que concluye que no se aprecia que el Plan Especial pueda suponer efectos significativos en el medio ambiente.

Informe sobre la Memoria de Sostenibilidad Económica del documento de Plan Especial en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, emitido con fecha 02 de marzo de 2022 por el Director General de Presupuestos y Contabilidad.

Asimismo, el documento a aprobar contiene justificación sobre el cumplimiento de la siguiente normativa: Ley Orgánica 1/1996, de



15 de enero, de protección jurídica del menor, Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. Impacto de Género.

Cuarto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento presentado para aprobación definitiva, ha cumplido del requerimiento descrito en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos y jurídicos citados, y se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Quinto:

De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:
 - a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.
 - b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.
2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.
3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Primero: Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial para segregación de parcela en la calle Magnolio nº 1 de la Urbanización Parque Coimbra en Móstoles, Madrid

Segundo: Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. Notificar el Acuerdo a los interesados y dar traslado al Área de Patrimonio y a la Concejalía de Hacienda.”

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo del día 17 de marzo de 2022 en sentido favorable.

La Corporación Pleno por **veinticuatro votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox, dos al Grupo Municipal Podemos uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), **aprobar** la resolución transcrita.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

7/	54.-	DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO 2022.
----	------	--

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 1/ 2022

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO 2022.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación



Procedimiento: De Oficio.

Examinado el procedimiento de referencia,

Se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

PRIMERO: El artículo 116 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria establece que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

SEGUNDO: El Art. 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio contempla que cada Administración tributaria integre en el Plan de control tributario a que se refiere el Art. 116 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El plan o los planes parciales de inspección, que se basaran en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

La planificación comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras y se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.

Así mismo, el Plan parcial de inspección recogerá los programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones en el año al que va referido.

TERCERO: Según establece el art 241 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, al Organo de Gestión Tributaria, le corresponden entre otras competencias, la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales, siendo el control del cumplimiento tributario y la lucha contra el fraude fiscal áreas de actuación estratégica.

CUARTO: El Art. 47 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección señala que Corresponde al órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las delegaciones que conforme a las leyes pueda realizar, la

aprobación del Plan Municipal de Inspección, que comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras.

Artículo 47. Planificación de las actuaciones inspectoras.

1. El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de tributos se adecuará al correspondiente Plan de actuaciones inspectoras que se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídicas tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.

2. Corresponde al órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las delegaciones que conforme a las leyes pueda realizar, elaborar el plan anual de actuaciones inspectoras, que comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras. El plan o los planes parciales de inspección se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes y recogerán los programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras en el año de que se trate.

3. El plan o los planes parciales de inspección se integrará en el Plan de control tributario a que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. El contenido del Plan anual de actuaciones inspectoras es reservado, no siendo susceptible de publicación.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas disposiciones, se han aprobado los criterios y las líneas de actuación que informan cada una de las áreas de control tributario.

*Por todo lo anterior se **PROPONE:***

Dar cuenta en el Pleno del PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO A DESARROLLAR EN EL ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES EN EL AÑO 2022.”



Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de marzo de 2022, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno los Sres. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y Martínez Armero (Socialista).

La Corporación Pleno, queda enterada.

8/ 55.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT/2022 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES EN MÓSTOLES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada al pleno por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

<i>Expediente</i>	<i>F02 PATRONATO EEII 2022/002</i>
<i>Asunto</i>	<i>Aprobación de la modificación de la RPT/2022 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para la ambivalencia de las cuatro plazas de auxiliar administrativo existentes y la de administrativo.</i>
<i>Interesado</i>	<i>Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.</i>
<i>Procedimiento</i>	<i>Aprobación en Pleno del Ayuntamiento de Móstoles</i>
<i>Fecha de iniciación</i>	<i>17 de enero de 2022.</i>

Examinado el procedimiento iniciado por El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, referente a la aprobación de modificación de la RPT/2022 para la ambivalencia entre las cuatro plazas de auxiliar administrativo existentes y la de administrativo, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En sesión del Consejo del Patronato, de fecha 27 de octubre de 2021 , se aprobó la RPT/2022, así como el presupuesto para el ejercicio 2022 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Segundo.- El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles por todo el personal de administración cuenta con cuatro plazas de auxiliar administrativo para el total de la gestión de este.

Dos de estas plazas están destinadas para la cobertura de las necesidades de las cuatro escuelas infantiles y las tres casas de niños de gestión directa, que se desempeñan por las personas que ocupan tales plazas, rotando alternativamente por todos los centros.

Estas empleadas constituyen la única figura administrativa de estos centros y ni siquiera de cada uno de ellos, sino de varios, por lo que se configuran como empleadas clave por las que de modo inevitable pasan prácticamente todos los asuntos relacionados con las escuelas infantiles y casas de niños. Realizan, pues, tareas administrativas de los centros en el ámbito general de elaboración de los Planes Generales Anuales, Programaciones de la Dirección y de las educadoras, confección de las Memorias Escolares, soporte técnico de la Admisión de Alumnos en virtud de lo dispuesto en la Orden que lo regula anualmente y la aplicación de los medios tecnológicos implantados por la Comunidad de Madrid (Sistema RAICES), así como la recepción de familias y asuntos diarios que afectan a cualquiera de los ámbitos de la escuela y en especial las asociadas a las necesidades administrativas de las Direcciones y comunicaciones con otras Administraciones, como la Inspección Educativa de la Dirección de Área territorial Madrid-Sur y otras.

Las otras dos plazas de auxiliar administrativo se destinan a desempeñar las tareas en la Sede Central relacionadas con la administración de personal, nóminas y Seguridad Social, y la administración presupuestaria y contable.

Así pues, se encargan, en cuanto a la administración de personal, de los procesos de nóminas, de los expedientes de contratos laborales, las altas y bajas de los empleados, cotizaciones, jubilaciones y otras materias relacionadas con éstas en cuanto a sus tramitaciones con el INSS, la AEAT, SEPE y otros organismos. Asimismo, se desempeña desde estos dos puestos la administración presupuestaria y contable en lo referente a elaboración, tramitación y seguimiento de expedientes de contratación de suministros y servicios, relación con empresas y proveedores, gestión de los precios públicos y cuotas de alumnos, domiciliaciones bancarias, confección de memorias económicas y otras.



Tercero.- Si bien las competencias y funciones de auxiliares administrativos y administrativos se hallan cada vez más desdibujadas, no es menos cierto que las tareas sucintamente descritas que desempeñan actualmente de manera continuada las personas que ocupan las plazas de auxiliar administrativo, se sitúan por encima de las exigibles como tales auxiliares.

Cuarto.- Consta en el expediente Informe Técnico de fecha 17/01/202, que dice literalmente:

"Por todo ello, nos vemos en la lógica necesidad de proponer la adaptación de las actuales plazas de auxiliar administrativo, pasando a tener la condición de ambivalencia con la categoría de administrativo, con el fin de realizar un mejor acomodo de las funciones que realmente se desempeñan en la actualidad y abriendo la posibilidad a quienes las ocupan de aplicar la diferencia retributiva que corresponda en cada caso. (Se adjunta ANEXO I PROPUESTA DE CAMBIOS EN LA RPT/2022)

Si bien esta propuesta no supone un incremento de la plantilla en número de personal, y los créditos presupuestados en el capítulo 1 del presupuesto del 2022, si supone un incremento en gasto de personal, ya que los puestos que ocupan estas trabajadoras categorizados como C2 pasan a ser CI/C2 por lo que si bien el sueldo base no cambia, si lo hace el complemento de puesto (diferencia retributiva) que pasará a ser el de CI.

Para el presupuesto del ejercicio 2022, el Patronato ya previó este incremento incluyendo en el mismo una diferencia salarial de dos auxiliares administrativos por un importe de 337,60 € cada uno por 12 pagas. Respecto a la RC, dicho gasto está incluido en el RC general nº 2/202200000020 gastos de personal año 2022, que se adjunta a este expediente".

Quinto.- Consta en el expediente informes favorables de Secretaría General del Ayuntamiento de Móstoles (informe 4/2022 de fecha 23 de febrero de 2022 que modifica los informes 1/2022 y 2/2022) y de Intervención de fecha 23 de febrero de 2022.

Sexto.- En sesión celebrada por el Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, el día 28 de febrero de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar la modificación de la RPT 2022 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, aprobada en sesión del Consejo del Patronato, de fecha 27 de octubre de 2021, de manera que los cuatro puestos de auxiliar administrativo pasan a estar categorizados como de auxiliar administrativo/administrativo".

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Segundo. - Ley 7/2007, 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Tercero.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo regulador de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Quinto.- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Se **PROPONE** al Pleno de la entidad, de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la modificación de la RPT 2022 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, aprobada en sesión del Consejo del Patronato, de fecha 28 de febrero de 2022, de manera que los cuatro puestos de auxiliar administrativo pasan a estar categorizados como de auxiliar administrativo/administrativo."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de marzo de 2022, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y Martínez Armero (Socialista).

La Corporación Pleno, queda enterada.

9/ 56.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE EJERCICIOS CERRADOS COMO CONSECUENCIA DE LAS SENTENCIAS DERIVADAS DEL PLAN PARCIAL 10 Y REGULARIZACIÓN DE LA DEUDA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MÓSTOLES CON EL AYUNTAMIENTO.



9/ 56.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE EJERCICIOS CERRADOS COMO CONSECUENCIA DE LAS SENTENCIAS DERIVADAS DEL PLAN PARCIAL 10 Y REGULARIZACIÓN DE LA DEUDA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MÓSTOLES CON EL AYUNTAMIENTO.**

Vista la Propuesta de Resolución, presentada por el Director de Gestión Tributaria y Recaudación, (por suplencia temporal) y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda del siguiente contenido literal:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: 5/2022

Asunto: ADOPCIÓN ACUERDO PRECONCURSO IMSM, rectificación de saldos contables de ejercicios cerrados como consecuencia de las sentencias derivadas del PP10 y regularización de la deuda del IMS con el Ayuntamiento.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y IMSM

Procedimiento: General

Fecha de iniciación: 11 de febrero de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Desarrollo Urbano y Patrimonio se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. – Se dicta Providencia de Inicio de fecha 11 de febrero de 2022 para llevar a cabo las actuaciones pertinentes en relación al pre-concurso del IMSM

Segundo. – Se transcribe el Informe de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal y Tesorero Municipal Unidad de Concursados

“El día 8 de febrero se ha recibido en la Unidad de Concursados dependiente de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación el documento que a continuación se transcribe:

“Dña. María Luisa Ruiz González

Presidenta del Consejo de Administración IMS S.A

Consejera Delegada

Att. DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y
RECAUDACIÓN.
DEPARTAMENTO DE CONCURSADOS

ASUNTO: SOLICITUD INFORME EL ACUERDO A
PROPONER AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA
SU APROBACIÓN, SI PROCEDE, A EFECTOS DE
RESOLVER LA SITUACIÓN PRECONCURSAL DE LA
EMPRESA IMS S.A, CON EL OBJETIVO DE DAR
VIABILIDAD Y CONTINUIDAD A SU ACTIVIDAD EN
CONDICIONES ORDENADAS Y REFLEJANDO LA
IMAGEN FIEL DE LA EMPRESA EN SU CONTABILIDAD.

ANTECEDENTES

I.- La sociedad "INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE
MOSTOLES, S.A.", se constituyó el 4 de enero de 1989,
mediante escritura otorgada ante el notario de Móstoles D.
Luis Barnes Serrahima al número 82 de su protocolo con
capital 100% del Ayuntamiento de Móstoles, el cual es
accionista único.

II.- Con fecha 2019 se contrata la realización de un informe
de análisis y gestión económica, administrativa y
procedimental al objeto de conocer cuál es la realidad de la
empresa, resultando que el mismo concluye que al menos
desde el año 2.011 la contabilidad no refleja la imagen fiel
de la empresa. Aflorando determinadas deudas, lo que
obligó a re-exresar saldos en la contabilidad del ejercicio
2018 y que, a su vez, afectó al ejercicio 2019 y
posteriormente al del ejercicio 2020.

Se acompaña:

Como **documento 1.-** INFORME DE ANÁLISIS Y
GESTIÓN ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y
PROCEDIMENTAL DEL IMS S.A. ELABORADO POR DON
JOAQUÍN NAVARRO RUBIO.

Como **documento 2.-** INFORME DE FECHA 16 DE
DICIEMBRE DE 2.019 ELEVADO A LA CONSEJERA
DELEGADA EN RELACIÓN CON EL RESULTADO DEL
INFORME DE ANÁLISIS Y GESTIÓN ECONÓMICA,
ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMENTAL DEL IMS S.A.

III.- En la Junta General de accionistas de fecha 27 de
diciembre de 2019 se da cuenta del resultado del informe de
análisis y gestión económica, administrativa y procedimental
evacuado en relación con el IMS S.A. y en su consecuencia
se toma el acuerdo de delegar en la Presidenta del Consejo
de Administración plenas competencias para realizar una
reestructuración organizada de la empresa con el objetivo de



sanearla y dejarla en situación ordenada de continuar con su finalidad.

Se acompaña:

Como **documento 3.-** ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2.019.

IV.- Posteriormente en el Consejo de Administración celebrado con fecha 24 mayo de 2.021 (punto 246.3) aprueba la presentación de la declaración de pre concurso de acreedores con la finalidad de establecer un marco temporal legal para el objetivo de sanear la empresa y dejarla en situación ordenada de continuar con su finalidad.

Se acompaña:

Como **documento 4.-** ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 24 DE MAYO DE 2.021

V.- Finalmente con fecha 30 de diciembre de 2.021 y el INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MOSTOLES S.A., presenta en los Juzgados Mercantiles de Madrid escrito de inicio de negociaciones con sus acreedores al amparo de la previsión contenida en el artículo 583 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

Se acompaña:

Como **documento 5.-** INFORME DE AUDITORIA DEL IMS DEL EJERCICIO 2019 EVACUADO POR LA EMPRESA BS AUDIT.

Como **documento 6.-** INFORME DE AUDITORIA DEL IMS DEL EJERCICIO 2020 EVACUADO POR LA EMPRESA BS AUDIT.

Como **documento 7.-** ESCRITO DE PRESENTACIÓN DEL PRE CONCURSO DE ACREEDORES CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2.021.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias que tengo delegadas por acuerdo de la Junta General de Accionista de fecha de fecha 27 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO Que el Consejo de Administración del IMS S.A. en su reunión de fecha 24 mayo de 2.020 acordó la presentación del PRE CONCURSO de acreedores.

CONSIDERANDO Que con fecha 30 de diciembre de 2021 se ha dado cumplimiento a dicho acuerdo y se ha comunicado al Juzgado Mercantil la situación de la empresa en relación con el artículo 583 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

CONSIDERANDO Que una vez presentada dicha comunicación y admitida a trámite hay un plazo temporal de 3 meses para llegar a un acuerdo con los acreedores o en caso contrario proceder a la presentación de un Concurso Voluntario.

CONSIDERANDO Que el capital de la empresa es 100% municipal y por lo tanto el acuerdo una vez informada su viabilidad, debe ser aprobado tanto por la Junta General de Accionistas como por el Pleno de la Corporación.

ACUERDO:

1º.- Remitir a la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN- DEPARTAMENTO DE CONCURSADOS la propuesta y medidas concretas para solucionar la situación actual de la empresa con el objetivo de sanearla y dejarla en situación ordenada de continuar con su finalidad que se concretan en DOS ALTERNATIVAS:

- a. Ampliación de capital por compensación de deudas con origen en las sentencias del PP10, y por un importe de 39.301.894,47€*
- b. Espera de 2 años para la deuda de principal y cuota de préstamos e intereses por importe de 10.690.313,49€, y un calendario a determinar, a partir del tercer año
- c. Acuerdo singular con Tributos con garantía de inmuebles, y calendario de pagos, sobre la deuda existente al día de hoy, teniendo en cuenta las partidas contenciosas que deberían estar resueltas en el acuerdo singular

2º.- Solicitar que con carácter urgente se emita por dicho órgano informe previo y vinculante de este departamento respecto de las alternativas de solución planteadas.

3º.- Someter posteriormente el acuerdo a la aprobación previa del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas, para elevarlos a la consideración y valoración dicho acuerdo al Ayuntamiento de Móstoles

En Móstoles a 07 de febrero de 2.022. Fdo. Marisa Ruiz. Consejera Delegada del IMS S.A. Presidenta Consejo Administración."

El documento presenta un anexo:

"PROPUESTA DE ACUERDO A SUSCRIBIR CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES COMO ACREEDOR PRINCIPAL DEL IMS S.A. PREVIO INFORME DE VIABILIDAD Y CONFORMIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSADOS – DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN.

LA SITUACION AL 31/12/2020 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO S.A. (EN ADELANTE IMS S.A.)



1. La relación de deudas liquidas vencidas y exigibles, son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
Pagos Ayto. PP-10	39.301.894,57
Deuda tributaria Ayto. Móstoles	8.408.631,11
7ª cuota ints. préstamo RD 4/2012 (1º T 2014)	139.688,78
8ª cuota ints. préstamo RD 4/2012 (2º T 2014)	139.615,93
9ª cuota ints. préstamo RD 4/2012 (3º T 2014)	143.440,10
10ª cuota ints. préstamo RD 4/2012 (4º T 2014)	100.361,03
11ª cuota ints. préstamo RD 4/2012 (1º T 2015)	33.042,61
13ª cuota ints. préstamo RD 4/2012 (2º T 2016)	29.952,48
14ª cuota ints. préstamo RD 4/2012 (3º T 2016)	29.562,29
15ª cuota ints. préstamo RD 4/2012 (4º T 2016)	28.506,50
16ª cuota ints. préstamo RD 4/2012 (1º T 2017)	27.152,32
17ª cuota ints. préstamo RD 4/2012 (2º T 2017)	25.821,10
18ª cuota ints. préstamo RD 4/2012 (3º T 2017)	25.339,10
19ª cuota ints. préstamo RD 4/2012 (4º T 2017)	24.283,31
20ª cuota préstamo RD 4/2012 (1º T 2018)	22.975,04
21ª cuota préstamo RD 4/2012 (2º T 2018)	21.689,72
22ª cuota préstamo RD 4/2012 (3º T 2018)	21.115,91
23ª cuota préstamo RD 4/2012 (4º T 2018)	20.060,13
24ª cuota préstamo RD 4/2012 (1º T 2019)	18.797,73
25ª cuota préstamo RD 4/2012 (1º T 2019)	17.558,35
26ª cuota préstamo RD 4/2012 (2º T 2019)	16.892,74
28ª cuota préstamo FIE/19 (2º T 2020)	35.376,21
TOTAL CUENTA A PAGAR 5523000 (cuenta corriente Ayuntamiento de Móstoles)	48.631.757,06

TOTAL CUENTA A PAGAR 5133000 (deudas a c/p empresas del Grupo)	5.042.106,27
TOTAL CUENTA A PAGAR 1633000 (deudas a l/p empresas del Grupo)	4.726.975,74
TOTAL CUENTA A PAGAR AYUNTAMIENTO	58.400.839,07
TRIBUTOS	8.408.631,11
DEUDA AYUNTAMIENTO SIN TRIBUTOS	49.992.207,96

2. INFORME DE AUDITORIA

Como consecuencia de las deudas liquidas vencidas y exigibles en el informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2020 se especifica:

"INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE"

Al accionista único de la Entidad: "Instituto Municipal de Suelo de Móstoles S.A. (I.M.S.M.)":

Por Encargo de: "Instituto Municipal de Suelo de Móstoles S.A. (I.M.S.)":

I. Opinión desfavorable

Hemos auditado las Cuentas Anuales adjuntas de la Entidad: Instituto Municipal de Suelo de Móstoles S.A. (I.M.S.M.) (en adelante: La Entidad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivos, y la memoria, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión desfavorable de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas no expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad: Instituto Municipal de Suelo de Móstoles S.A. (I.M.S.M.) al 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en la dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información



financiera que resulta de aplicación (que se identifican en la nota 1.5.2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II. Fundamento de la opinión desfavorable

La Entidad ha realizado la contabilización del ejercicio 2020 bajo el Principio de Empresa en Funcionamiento: "Se considerará, salvo prueba en contrario, que la gestión de la empresa continuará en un futuro previsible, por lo que la aplicación de los principios y criterios contables no tiene el propósito de determinar el valor del patrimonio neto a efectos de su transmisión global o parcial, ni el importe resultante en caso de liquidación".

No obstante, al igual que en el ejercicio anterior, la Entidad presenta un **Fondo de Maniobra Negativo muy significativo** siendo el mismo indicativo de una incertidumbre sobre la capacidad de la Entidad para continuar con su actividad. El detalle del mismo es el siguiente:

Ejercicio 2.020

	SALDO 31/12/2019	SALDO 31/12/2020
B) ACTIVO CORRIENTE	42.491.838,12 €	40.240.436,64 €
C) PASIVO CORRIENTE	-62.628.664,15 €	-62.134.277,06 €
FONDO DE MANIOBRA	-20.136.826,03 €	-21.893.840,42 €

Por otro lado, ni en el ejercicio anterior ni en el actual, hemos obtenido una **Carta de Apoyo Financiero del único accionista: El Ayuntamiento de Móstoles**, presentando además la Entidad, la siguiente deuda con él:

Deuda pendiente = -56.356.640,12 €

PASIVO				
Datos en euros		2020	Ampliación capital	2020 ajustado
A)	PATRIMONIO NETO	32.941.587,50	39.301.894,57	72.243.482,07
	A1. Fondos propios	10.762.829,46	39.301.894,57	50.064.724,03
	1. Capital.	3.606.072,63	39.301.894,57	42.907.967,20
	3. Reservas	7.658.012,16	0	7.658.012,16

	5.	Resultados negativos de ejercicios anteriores	-1.161.554,84	0	-1.161.554,84
	7.	Resultado del ejercicio	660.299,51	0	660.299,51
					0
	A3.	Subvenciones, donaciones Legados recibidos	22.178.758,04	0	22.178.758,04
					0
B)		PASIVO NO CORRIENTE	22.464.615,00	5.963.337,65	28.427.952,65
					0
	I.	Provisiones a largo plazo	0	0	0
	4.	Otras provisiones	0	0	0
					0
	II.	Deudas a largo plazo	13.939.261,10	0	13.939.261,10
	2.	Deudas con entidades de crédito	12.482.186,43	0	12.482.186,43
	6.	Otros pasivos financieros	1.457.074,67	0	1.457.074,67
					0
	III.	Deudas con empresas del grupo a largo plazo	4.726.975,74	5.963.337,65	10.690.313,39
					0
	IV.	Pasivos por impuesto diferido	54.772,38	0	54.772,38
					0
	V.	Periodificaciones a largo plazo	3.743.605,78	0	3.743.605,78
					0
C)		PASIVO CORRIENTE	62.128.277,06	45.265.232,22	16.863.044,84
					0
	II.	Provisiones a corto plazo	1.955.354,91	0	1.955.354,91
					0
	III.	Deudas a corto plazo	728.705,73	0	728.705,73
	2.	Deudas con	662.150,52	0	662.150,52



	entidades de crédito			
5.	Otros pasivos financieros	66.555,21	0	66.555,21
				0
IV.	Deudas con empresas del grupo y aso c/p	53.673.863,33	45.265.232,22	8.408.631,11
				0
V.	Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	5.770.353,09	0	5.770.353,09
1.	Proveedores	5.431.549,42	0	5.431.549,42
3.	Acreeedores varios	29.997,79	0	29.997,79
4.	Personal	0	0	0
6.	Otras deudas con las Administraciones Públicas	215.698,75	0	215.698,75
7.	Anticipos de clientes	93.107,13	0	93.107,13
				0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		117.534.479,56	0,00	117.534.479,56

Además, en la Entidad podrían producirse tensiones de tesorería y surgir dificultades para poder afrontar todos los pagos comprometidos a corto plazo, debido a que el "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes" del balance adjunto, reflejan los siguientes importes:

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes =
881.380,14 € 212.393,52 € -668.986,62 €

Como resultado final, no consideramos apropiado la aplicación del **Principio de Empresa en Funcionamiento**, en la medida en la que el único accionista: El Ayuntamiento de Móstoles, no detalle en una **Carta de Apoyo Financiero** con la debida solemnidad y formalidad, ratificada por el Pleno Municipal, detallando en la misma las medidas concretas para solucionar la situación de incertidumbre descrita anteriormente.

3. Ante esta situación de desequilibrio patrimonial, se plantean las siguientes soluciones:

a. Ampliación de capital por compensación de deudas

Ampliación de capital por compensación de deudas con origen en las sentencias del PP10, y por un importe de 39.301.894,47€*

b. Espera de 2 años para las deudas de préstamos

Espera de 2 años para la deuda de principal y cuota de préstamos e intereses por importe de 10.690.313,49€, y un calendario a determinar, a partir del tercer año

Con estas operaciones los balances quedarían de la siguiente forma:

De esta forma el fondo de manobra quedaría de la siguiente forma:

SALDO	31/12/2019	31/12/2020	AJUSTE
ACTIVO CORRIENTE	42.491.838,12	40.240.436,64	40.240.436,64
PASIVO CORRIENTE	62.624.664,15	62.128.277,06	16.863.044,84
FONDO DE MANIOBRA	-20.132.826,03	-21.887.840,42	23.377.391,80

Como puede observarse, se pasaría de un fondo de maniobra negativo por importe de 21.887.840,42€, a uno positivo por importe de 23.377.391,80€, y se dejaría de tener deudas líquidas vencidas y exigibles por importe de 49.992.207,96€, consiguiéndose así reestructurar el desequilibrio financiero y patrimonial, y dar viabilidad a la empresa.

Esta operación solo tendría los gastos de notaría y registro mercantil

c. Acuerdo singular con Tributos con garantía de inmuebles, y calendario de pagos

Acuerdo singular con Tributos con garantía de inmuebles, y calendario de pagos, sobre la deuda existente al día de hoy,



teniendo en cuenta las partidas contenciosas que deberían estar resueltas en el acuerdo singular.

Móstoles 27 de enero 2022. Fdo. Marisa Ruiz. Consejera Delegada I.M.S. Fdo. José Joaquín Navarro Rubio. Economista-Auditor.”

Se somete a informe la propuesta respecto de la que se deben producir las siguientes puntualizaciones:

Aportación documental del Interventor General a la Junta General del I.M.S. que se incluye en el acta y que a continuación se transcribe:

El Interventor General del Ayuntamiento, que indica que efectivamente conoce también el resultado del informe sobre el análisis de la gestión económica, administrativa y procedimental del IMS y que, del mismo, tiene cinco consideraciones que procede a leer a la Junta General del IMS, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1º Del propio informe del auditor, se puede deducir que las cuentas anuales ya aprobadas de los ejercicios 2018 y anteriores, **no reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del IMS**, en este sentido conviene señalar que el informe del auditor contratado conforme a la Ley de sociedades de capital (TRLSC), para auditar las cuentas anuales de los ejercicios antes mencionados (2018 y anteriores), no advierte limitación o salvedad alguna en sus informes, respecto de la imagen fiel de sus cuentas anuales y de su situación financiera, por lo que en el procedimiento que se establezca y apruebe la regularización de la situación contable del IMS, deberá contemplar la necesidad de dar trámite de audiencia y alegaciones, tanto al auditor independiente que auditó las cuentas del IMS en esos ejercicios, como al responsable o responsables de la contabilidad del IMS y de su asesoría jurídica, que son los departamentos implicados en la elaboración de las cuentas anuales.

2º Del informe del auditor se deduce la no aplicación de determinados criterios y principios contables del PGC en las cuentas anuales aprobadas de los ejercicios 2018 y anteriores, que han podido afectar de manera significativa a la imagen fiel de las cuentas anuales y de la situación financiera de esos ejercicios, en particular en lo concerniente al **reconocimiento de determinadas deudas a favor del Ayuntamiento**, así como de determinados **gastos no recogidos** en su cuenta de pérdidas y ganancias, tales como:

- a) Gastos asumidos por el propio Ayuntamiento derivados de las expropiaciones del PP-10, que no fueron incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias del IMS, así como las deudas a favor del Ayuntamiento por haber éste suplido el pago de las sentencias judiciales a que fueron condenados; en este sentido **a juicio de la Intervención General del Ayuntamiento, parece adecuado y correcto recoger estos gastos y la deuda derivada a favor del Ayuntamiento**, si bien en el informe del auditor la deuda a reconocer a favor del Ayuntamiento por este concepto ascendería a la cantidad de 24.711.358,51 euros. (Según datos facilitados por la propia Intervención Municipal en su momento), pero que a fecha de hoy y después de tramitar los pagos recientes con destino a liquidar las expropiaciones del PP-10 con la aplicación del superávit del ejercicio 2018, se alcanzaría una deuda total por este concepto (deudas del PP-10) de 39.301.894,47 euros*.- (asimismo se incluyen en la citada cantidad los pagos de los años 2013, 2014 y 2015 que inicialmente no fueron entregados al auditor del informe, siendo estos provisionales)
- b) Tributos y tasas pendientes: respecto de este apartado según se deduce del informe del auditor en la contabilidad del IMS no se han contabilizado las deudas por estos conceptos a favor del propio Ayuntamiento, estas deudas según informe de la Tesorería municipal del propio Ayuntamiento ascenderían a 7.138.984,40 euros.-, y según se desprende del informe del auditor solo se ha dotado una provisión por un importe de 2.055.818,95 euros.-, por lo que entendemos que **la diferencia entre ambas cantidades debe recogerse en la cuenta de pérdidas y ganancias**, como así señala el informe e incluirse un pasivo por la deuda total a favor del Ayuntamiento.
- c) Las conclusiones que se señalan en el informe del auditor deberían de ser objeto de actualización, ya que como se ha señalado anteriormente en estas consideraciones, **no se han incluido en las mismas la totalidad de los pagos realizados a fecha actual por las expropiaciones del PP-10**, como son la aplicación del superávit del 2018 (realizado en fecha actual), y que por su importancia afectarían a las propias conclusiones del informe del auditor.

4º Las correcciones en las cuentas anuales que hayan de realizarse en la contabilidad del IMS de los ejercicios 2018 y anteriores, deberían de realizarse sobre las cuentas que se formulen en el ejercicio 2019, ya que las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y anteriores fueron objeto de aprobación y depósito en el Registro Mercantil, fueron consolidadas en la Cuenta General de esos años por el propio Ayuntamiento y remitidas a la **Cámara de Cuentas para su fiscalización**, todo ello sin perjuicio de poder **dar cuenta del informe del auditor al mencionado organismo**, y de los efectos que



tendrían esos ajustes a realizar en las cuentas del ejercicio 2019.

5º Finalmente señalar, que en el informe del auditor se contemplan como alternativas al problema concursal que se podría derivar del reconocimiento de las deudas a favor del Ayuntamiento, bien una ampliación de capital por compensación de deudas, o bien una compensación de créditos y débitos entre ambas partes, Ayuntamiento e IMS; en este sentido **señalar que a juicio de la Intervención General parece más acorde con la situación contable actual de ambas entidades, la de una ampliación de capital por compensación de deudas**, si bien, hay que señalar que desde la óptica del Presupuestos Municipal del Ayuntamiento, **solo cabe la posibilidad de generar crédito presupuestario para ampliar capital por el importe de la deuda correspondiente al pago de las expropiaciones que efectuó el Ayuntamiento por cuenta del IMS**, es decir 39.301.894 euros, no pudiendo ampliar capital por las deudas tributarias (7.138.984,40 euros) ni por la deuda vencida del préstamo del Plan de Pago a Proveedores que formalizó el Ayuntamiento para pagar facturas del IMS y de la EMA.”

En el documento 3 que se anexa como acta de la Junta General de 27 de diciembre de 2019 se recoge en el punto 2º el documento cuyo tenor literal ha sido transcrito.

En dicho documento se recoge un PUNTO TERCERO. ACUERDOS A TOMAR POR LA JUNTA GENERAL EN RELACION CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CELEBRADO CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019:

1.- DELEGAR EN LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CONSEJERA DELEGADA LAS COMPETENCIAS PARA PONER EN MARCHA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN CONTABLE DE LA EMPRESA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CUMPLA LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 25 DE LOS ESTATUTOS RESPECTO DE LA NORMATIVA CONTABLE Y MERCANTIL, TODO ELLO CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMULACION DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES Y DE LA FORMULACION DE LOS DOCUMENTOS MERCANTILES QUE RECOGE EL ARTÍCULO 27 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

2.- DELEGAR EN LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CONSEJERA DELEGADA LAS COMPETENCIAS DE GESTIÓN PARA TOMAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA REALIZAR UNA

REESTRUCTURACION ORGANIZADA DE LA EMPRESA, CON EL OBJETIVO DE SANEAR LA EMPRESA Y DEJARLA EN SITUACION ORDENADA DE CONTINUAR CON SU FINALIDAD.

El acuerdo fue adoptado con 12 votos a favor y 12 abstenciones.

Se aporta la siguiente documentación para su conocimiento y efectos dentro del Anexo I:

DOCUMENTO 1: Informe de análisis y gestión económica, administrativa y procedimental del IMS, S.A. elaborado por D. José Joaquín Navarro Rubio, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2019

DOCUMENTO 2: Propuesta del 16 de diciembre de 2019 elevada a la Presidenta del IMS por auditor forense.

DOCUMENTO 3: Acta de la Junta General de 27 de diciembre de 2019. Intervención.

DOCUMENTO 4: Acta Consejo 24 de mayo de 2020 – Aprobación declaración pre-concurso.

DOCUMENTO 5: Informe de auditoría de cuentas anuales 2019 emitido por un auditor independiente BS Audit, de 19 de octubre de 2020

DOCUMENTO 6: Informe de auditoría de cuentas anuales 2020 emitido por un auditor independiente BS Audit, de 1 de abril de 2021.

DOCUMENTO 7: Presentación Lexnet pre-concurso de acreedores, de fecha 30 de diciembre de 2021.

En Anexo II se aportan:

DOCUMENTO 1: Situación a 15-03-2022- Derechos reconocidos en concepto de amortizaciones financiación prestamos ICO R.D. Ley 4/2012 (INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MOSTOLES)

DOCUMENTO 2: Situación a 15-03-2022- Derechos reconocidos en concepto de amortizaciones financiación prestamos ICO R.D. Ley 4/2012.- Refinanciación anexo 2: Préstamo agrupado Medida 3 de DGAE 14-03-2019 (INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MOSTOLES) y Refinanciación préstamos BBVA diciembre 2021.



DOCUMENTO 3: Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de actualización de la deuda del IMS de fecha 15/03/2022

DOCUMENTO 4: Informe de Secretaría General nº 6/22 de fecha 14/03/2022, Materia: Precurso IMS.

DOCUMENTO 5: Informe de Tesorería sobre cumplimiento del requisito del P.M.P. de 15/03/2022

DOCUMENTO 6: Resolución del Concejal de Hacienda, decreto 1091/2022 de 15 de marzo sobre repetición a IMS de pagos realizados por el Ayuntamiento por expropiaciones PP-10.

DOCUMENTO 7: Informe del Tesorero Municipal y Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal, en calidad de responsable de la Unidad de Concursados

DOCUMENTO 8: Informe de la Intervención sobre rectificación de saldos de ejercicios contables cerrados y pre concurso del IMS, de 16/03/2022.

DOCUMENTO 9: Informe del Secretario de Pleno complementario del Pre concurso de fecha 16/03/2022.

SITUACIÓN DE LA EMPRESA "IMS" AL 31 DE JULIO DE 2021

1. INTRODUCCIÓN

La entidad mercantil Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A., en adelante IMS, tiene las siguientes deudas con el Ayuntamiento de Móstoles:

- *Pagos realizados por el Ayuntamiento en concepto de sentencias y convenios para regularizar el pago de las expropiaciones del Plan Parcial nº 10, actuaciones urbanísticas gestionadas por el IMS, por un importe total de 39.301.894,47€**
- *Tributos de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Móstoles por importe de 6.594.980,56€.*
- *Préstamo del ayuntamiento con destino a la partida de pago a proveedores por importe aproximado de 5.000.000€*

2. SITUACIÓN DE LOS PAGOS DEL AYUNTAMIENTO

Las cantidades antes relacionadas son todas liquidas, vencidas y exigibles, por ello la empresa auditora emitió un informe con salvedades, con un párrafo de énfasis de empresa en funcionamiento y otro por las deudas exigibles, que se reproducen

Párrafo de Empresa en Funcionamiento

Llamamos la atención con respecto a lo señalado en la nota 1.13.5: Otros Aspectos de la memoria en la que se indica: “De acuerdo con las estimaciones realizadas por la Entidad en el año 2020 y siguientes podrían producirse tensiones de tesorería y surgir dificultades para poder afrontar todos los pagos comprometidos a corto plazo”.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la cuenta de pérdidas y ganancias muestra un resultado negativo en el ejercicio 2019 por un importe de 1.161 miles de euros, que el fondo de maniobra en el ejercicio 2019 es negativo por un importe de 20.137 miles de euros (17.584 miles de euros en el ejercicio 2018), son indicativas de una incertidumbre sobre la capacidad de la Entidad para continuar con su actividad.

No obstante, no disponemos de una Carta de Apoyo Financiero del Ayuntamiento de Móstoles, con la debida solemnidad y formalidad, ratificada por el Pleno Municipal, detallando en la misma las medidas concretas para solucionar la situación de incertidumbre descrita anteriormente.

Hemos valorado estas condiciones como indicativas de una incertidumbre sobre la capacidad de la Entidad para continuar su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas, que han sido preparadas asumiendo que tal actividad continuará.

Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

3. SITUACIÓN DE LOS ACREEDORES

Como se ha explicado con anterioridad tenemos tres tipos de deuda/ créditos con el Ayuntamiento:

- Tributos de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Móstoles por importe de 6.594.980,56€. Estos tributos están pendientes de regularizar, y en todo caso, se procederá a proponer al Ayuntamiento un acuerdo singular de aplazamiento con garantías
- Préstamo del ayuntamiento con destino a la partida de pago a proveedores por importe aproximado de 5.000.000€
- Pagos realizados por el Ayuntamiento en concepto de sentencias y convenios para regularizar el pago de las expropiaciones del Plan Parcial nº 10, actuaciones



urbanísticas gestionadas por el IMS, por un importe total de 39.301.894,47€*. Estas cantidades, que, aunque vienen de los años 2005 cuando se presentaron los recursos a los justiprecios empezaron a ser firmes a partir del 2010, y suponen unos gastos extraordinarios para la empresa IMS, a los que no puede hacer frente a su pago dada la cuantía.

No es posible un acuerdo de préstamos pues la entidad no genera liquidez suficiente para hacer frente a los pagos que, aunque fuera a 10 años supondría un pago anual de 3.930.189€

4. SITUACIÓN DEL DEUDOR

El Ayuntamiento tiene la doble función de ser el Acreedor por un importe incluyendo los préstamos de 44.301.895€, y al mismo tiempo es el único accionista responsable de solucionar y tomar decisiones sobre la situación de la empresa IMS.

Es decir, como único accionista del IMS, debe tomar las decisiones y en su caso poner los medios para solucionar el desequilibrio patrimonial

El artículo 47.2.1 de LHL establece:
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 47.

1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Creación y supresión de municipios y alteración de términos municipales.
- b) Creación, modificación y supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de esta ley.
- c) Aprobación de la delimitación del término municipal.
- d) Alteración del nombre y de la capitalidad del municipio.
- e) Adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- f) Aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la corporación.
- g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

i) Cesión por cualquier título del aprovechamiento de los bienes comunales.

j) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

k) Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.

l) Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Si se pueden realizar quitas y esperas, con igual motivo se podrán realizar operaciones de ampliación de capital por compensación de deudas que al fin y al cabo es convertir deuda en capital y supone una espera una quita al menos virtual

5. SITUACIÓN CONCURSAL

Ante esta situación le entidad IMS, con una situación de desequilibrio patrimonial, fondo de maniobra negativo e imposibilidad de atender los créditos líquidos vencidos y exigibles, solo le queda la situación concursal para evitar males mayores.

Dentro de la ley concursal está previsto, según el texto refundido se compone:

• Libro primero. Del concurso de acreedores

• Libro segundo. Del derecho preconcursal

Es dentro del libro segundo del derecho preconcursal y teniendo en cuenta que con anterioridad no se ha encontrado el cauce para llevar a cabo la posible ampliación de capital por compensación de deudas, es el mecanismo que la empresa IMS, propone antes de entrar en un concurso de acreedores por los costes que este último supone y la incertidumbre para la empresa.

En primer lugar, debemos de destacar que en una situación concursal los créditos por las expropiaciones así como los préstamos pendientes de pago **serían considerados como créditos subordinados** dada la vinculación del acreedor con el capital, es decir que en caso de un concurso de



acreedores si se fuera a liquidación sería el último en cobrar y en fase de convenio sufriría las quitas y esperas pero no vota al ser entidad especialmente relacionada.

6. ALTERNATIVAS

En el caso de que no se tomen en consideración ninguna de las alternativas propuestas, por imposibilidad y/o limitaciones presupuestarias o de otro tipo, el informe de auditoría podría ser negativo o con opinión denegada por incumplir el principio de empresa en funcionamiento, ello obligaría a los administradores para evitar responsabilidades a iniciar la vía concursal.

Dentro de la vía concursal, tendremos las siguientes opciones:

- *Bien por la vía de la presentación de un precurso de acreedores, y obtener un acuerdo de refinanciación con el principal acreedor, EL AYUNTAMIENTO, con alguna de las alternativas expuestas anteriormente, o bien con quita y espera.*
- *Bien con la presentación de un concurso de acreedores con propuesta anticipada de convenio. En este caso el coste sería mucho mayor dada la cuantía del activo y del pasivo.*
- *Presentar un concurso voluntario sin convenio anticipado, con los consiguientes costes y dilación.*

7. CONCLUSIÓN

El IMS se encuentra en una situación de desequilibrio patrimonial, con deudas líquidas vencidas y exigibles y fondo de maniobra negativo en donde el principal Acreedor es el Ayuntamiento que coincide a su vez con el único accionista. Como accionista está obligado a tomar una decisión en beneficio de la sociedad y de sus administradores y como acreedor a tomar una decisión dentro del cumplimiento normativo del Ayuntamiento

Aunque a nivel interno, no parece viable, la ampliación de capital, entendemos que, dentro del procedimiento concursal, estaríamos ante un caso de fuerza mayor en donde el Ayuntamiento estaría aplicando la legislación mercantil en beneficio de una empresa pública y que cumple un fin social, que solo afectaría a créditos ordinario/subordinados y no a créditos públicos /tributarios.

En definitiva, las consecuencias de no poderse llevar a cabo la ampliación de capital por compensación de deudas, serían mucho más perjudicial tanto para la empresa como para el Ayuntamiento.

Llegados a este punto se hace necesario estudiar la normativa que permita al Ayuntamiento adoptar el acuerdo que haga viable la solución propuesta. A tal efecto se trae a colación el artículo 158 de la Ley General Presupuestaria.

"1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 150 de la presente Ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un Organismo Autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el Órgano competente del Organismo Autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la Entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar al aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.



Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.

Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

6. Los acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

Vista la situación de la empresa, las previsiones para la solución que ya fueron recogidas en el informe que el Interventor realizó en la Junta General de 27 de diciembre de 2019 en cuya acta en el punto 2º la Intervención General recoge y que se resumen en los siguientes puntos:

1.- Las Cuentas anuales aprobadas de los ejercicios 2018 y anteriores no reflejan la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera del IMS.

2.- Se debe realizar el reconocimiento de determinadas deudas a favor del ayuntamiento y de determinados gastos no recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad.

a) Deudas a favor del Ayuntamiento por haber este suplido el pago de las sentencias judiciales por importe de 39.301.894 euros, importe que podría ser incrementado con pagos de los años 2013, 2014 y 2015.

b) Por tributos y tasas pendientes la cantidad de 7.138.984,40 euros, con una provisión por importe de 2.055.818,95 euros que resultaría insuficiente y debería reflejarse esta diferencia en la cuenta de pérdidas y ganancias.

c) Actualización de la cifra de pago por expropiaciones con la totalidad de los pagos realizados.

4.- Las correcciones deberían haberse realizado sobre las cuentas que se formularon en el ejercicio 2019, sin que hasta la fecha se hayan producido de manera íntegra.

5.- A juicio de la Intervención General parece más acorde con la situación contable actual de ambas entidades, la de la ampliación de capital por compensación de deudas como alternativa al problema concursal, no pudiendo ampliar capital por las deudas tributarias ni por la deuda vencida del préstamo del plan de pago a proveedores que formalizó el Ayuntamiento para pagar facturas del IMS y de la EMA.

Como conclusión que ya adelanta en el punto primero el Interventor propone trámite de audiencia y alegaciones, tanto al auditor independiente que auditó las cuentas del

2018 y anteriores del IMS, también al responsable o **responsables** de la contabilidad del IMS y de su Asesoría Jurídica que son los departamentos **implicados** en la elaboración de las cuentas anuales.

El Interventor en esta primera declaración ante la Junta General se desvincula de cualquier responsabilidad en que hubieran podido incurrir quienes formulan las cuentas o las auditan, no dándose por aludido ni siquiera en su calidad de órgano de control y auditoría interna como si los documentos y las cuentas no hubiesen sido de su conocimiento hasta la fecha en que aparece la posible situación de insolvencia.

Esta circunstancia parece contradicha por la responsable de la contabilidad que recibía de manera constante sus indicaciones y por la auditoría independiente que siempre valoraba el contenido y conclusiones de su informe antes de hacerse público con el Interventor municipal.

No obstante, los puntos de su comunicación a la Junta General se suscriben por quien realiza este informe debiendo seguir la propuesta que se ha recogido al analizar la situación de la empresa IMS a 31 de julio de 2021.

Debe excluirse del acuerdo el aspecto tributario que ya ha sido objeto de tres embargos en los periodos 9/2018, 3/2019 y 9/2020 y que junto con los ingresos producidos en el ejercicio 2021 han supuesto una reducción sustancial del importe de la deuda tributaria.

Con las debidas actualizaciones tal como recoge el informe del Interventor a la Junta General de fecha 27 de diciembre de 2019, sin que se pueda cerrar acuerdo más allá de las deudas por expropiaciones, limitando dicho acuerdo en cuanto a tributos adeudados a una solución de espera sin quita alguna.

En cuanto al préstamo de pago a proveedores, el Ayuntamiento ha reunido en una única operación de crédito la deuda pendiente, financiándola con una única entidad a un coste de interés cero, lo que le alarga el periodo del plan de ajuste hasta 2027, y la deuda pendiente no puede tampoco ser objeto según el informe del Interventor de quita, aunque el Ayuntamiento para no producir un empeoramiento de la liquidez del IMS, perjudicando el principio de empresa en funcionamiento, hasta el momento y aunque ha reclamado la deuda según se generaba cada pago trimestral, no ha compensado esta deuda con el importe de las subvenciones y los pagos por servicios, y anteriormente por encomiendas de gestión.

Teniendo en cuenta todas las cuestiones reflejadas se propone la adopción del acuerdo que plantea la Consejera Delegada del IMS, estimando que es la mejor solución para evitar que la situación preconcursal, de no mediar acuerdo entre el IMS y el Ayuntamiento pueda superar el término previsto, cumplido el cual la situación de concurso resultara inevitable. Fine”



Penúltimo. - Se emite informe favorable del Secretario General de Pleno, de fecha 15 de marzo de 2022.

Último. - Se emite informe favorable de Intervención de fecha 15 de marzo de 2022.

Los **Fundamentos Jurídicos** aplicables a los hechos expuestos son los siguientes:

Primero. – Los reflejados en el dispositivo segundo, con la relación detallada de los informes incorporados en el expediente y de manera muy especial, en los análisis efectuados en relación con la Ley Concursal.

Segundo. – Por decreto nº 1091/2022 de 15/03/2022 se ha procedido a repetir al IMS los pagos que el Ayuntamiento había hecho en su nombre por un importe de 39.234.177,23 €. Dado que inicialmente los pagos que realizó el Ayuntamiento por este concepto se contabilizaron como gasto de inversión en vez de derechos de cobro frente al IMS esta operación afecta a las cuentas anuales de ejercicios cerrados por lo que se deberá proceder a la rectificación de los saldos contables afectados.

Tercero. Con el objeto de obtener una solución a la situación financiera que padece el IMS debido a las deudas que mantiene con el Ayuntamiento como consecuencia de las expropiaciones del PP10, deudas derivadas del préstamo de pago a proveedores que concertó el Ayuntamiento, así como las deudas tributarias que el IMS mantiene con el Ayuntamiento, se estima como solución para viabilizar la continuidad del IMS la ampliación de capital por compensación de deudas derivadas de las expropiaciones del PP10 por un importe de 39.234.177,23 €.

Mediante la ampliación de capital por compensación de deudas, los créditos que ostenta el Ayuntamiento contra el IMS por estos conceptos se convertirán en acciones del IMS. Por la parte del IMS, esta operación supondría que la deuda que tiene reconocida en el Pasivo de su balance pasaría a formar parte de su capital social, de manera que, al reducirse su deuda y aumentar su patrimonio neto se mejoraría su situación financiera

Esta ampliación de capital por 39.234.177,23 € no supondría coste alguno para el Ayuntamiento, excluyendo posibles gastos registrales, notariales, dado que no supone nuevas aportaciones dinerarias, si no la conversión de créditos que ostenta el Ayuntamiento contra el IMS en capital social.

Cuarto.- Respecto de la parte del préstamo inicial de pago a proveedores que le corresponde al IMS, por importe de 10.084213,66, aprobar una espera de dos años por la cantidad de 7.565.314,04 correspondiente a la deuda vencida, líquida y exigible a fecha de 15 de marzo de 2022, así como la que vencerá en los años 2022 y 2023.

Dicha cantidad se compone de los siguientes conceptos:

Concepto	Deuda vencida, líquida y exigible	Pagos realizados por el IMS	Deuda vencida pendiente
Cuotas de amortización	5.357.237,96 €	315.131,65 €	5.042.106,31 €
Intereses	1.854.113,96 €	906.564,77 €	947.549,19 €
Total:	7.211.351,92	1.221.696,42 €	5.989.655,50 €

Concepto	Año 2022	Año 2023	Total
Cuotas de amortización	787.829,27	787.829,27	1.575.658,54

Total (5.989.655,50 + 1.575.658,54): 7.565.314,04

Quinto.- La deuda tributaria será atendida por el IMS de acuerdo con las normas que regulan el procedimiento tributario sin que exista la posibilidad de quita alguna, aunque resulta aplicable la normativa establecida en cuanto a fraccionamientos y aplazamientos, acordándose fijar un



calendario de pago para su regularización, a aprobar en el plazo de 6 meses .

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** al Pleno de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En cuanto a la delegación del Concejal de Hacienda, lo dispuesto mediante Decreto de Alcaldía nº 1860/21, de 23 de abril, sobre " nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprende y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se delegan, para el mandato 2019-2023" (BOCM nº 112, de 12 de mayo de 2021), que deroga los anteriores Decretos de Alcaldía nº 2981/19, de 17 de junio, y nº 3914/20, de 23 de octubre, se establecieron las delegaciones genéricas en Concejales delegados para el mandato 2019-2023.

Resolver lo siguiente:

Primero. Aprobar la rectificación de saldos contables relativos a los pagos realizados en concepto de expropiaciones por el PP10 y la repetición al IMS de los mimos, por importe de 39.234.177,23 €.

Segundo. Aprobar la asunción como propia del informe emitido por el Interventor ante la Junta General de fecha 27 de diciembre de 2019 que se resumen literalmente en los siguientes puntos:

"1.- Las Cuentas anuales aprobadas de los ejercicios 2018 y anteriores **no reflejan** la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera del IMS.

2.- Se debe realizar el **reconocimiento** de determinadas deudas a favor del ayuntamiento y de determinados gastos no recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad.

a) Deudas a favor del Ayuntamiento por haber este suplido el pago de las sentencias judiciales por importe de 39.301.894* euros, importe que podría ser incrementado con pagos de los años 2013, 2014 y 2015 (actualmente la cifra se ha determinado en la cantidad de 39.234.177,23 €.)

b) Por tributos y tasas pendientes la cantidad de 7.138.984,40 euros, con una provisión por importe de 2.055.818,95 euros que resultaría insuficiente y debería reflejarse esta diferencia en la cuenta de pérdidas y ganancias. (La cifra, al quedar excluida del acuerdo se determinará posteriormente por la recaudación ejecutiva)

c) Actualización de la cifra de pago por expropiaciones con la totalidad de los pagos realizados.

4.- Las correcciones deberían haberse realizado sobre las cuentas que se formularon en el ejercicio 2019, sin que hasta la fecha se hayan producido de manera íntegra.

5.- A juicio de la Intervención General parece más acorde con la situación contable actual de ambas entidades, la de la ampliación de capital por compensación de deudas como alternativa al problema concursal, no pudiendo ampliar capital por las deudas tributarias ni por la deuda vencida del préstamo del plan de pago a proveedores que formalizó el Ayuntamiento para pagar facturas del IMS y de la EMA.”

Segundo. Aprobar la ampliación de capital del IMS por compensación de créditos por los pagos derivados de las expropiaciones del PP10, que ostenta el Ayuntamiento contra el IMS, por importe de 39.234.177,23€.

Tercero. Respecto de la parte del préstamo inicial de pago a proveedores que le corresponde al IMS, por importe de 10.084.213,66, aprobar una espera de dos años por la cantidad de 7.565.314,04 correspondiente a la deuda vencida, líquida y exigible a fecha de 15 de marzo de 2022, así como la que vencerá en los años 2022 y 2023.

Cuarto.- Aprobar, que en un plazo máximo de seis meses, se elabore un calendario de pagos para la regularización de la deuda tributaria que el IMS mantiene con el Ayuntamiento de acuerdo con las normas que regulan el procedimiento tributario sin que exista la posibilidad de quita alguna, sin perjuicio de que resulte aplicable la normativa establecida en cuanto a fraccionamientos y aplazamientos.”

El Sr. Martínez Armero, Concejal delegado de Hacienda, explica el punto y a continuación se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones interviniendo en primer turno el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles) la Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular), el Sr. Martínez Armero (Socialista) y en segundo turno el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), la Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y el Sr. Martínez Armero (Socialista).

La Corporación Pleno acuerda por **trece votos a favor**(correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) y **trece votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox) De conformidad con lo establecido en el Art. 46.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, decidió el voto de calidad de la Alcaldesa-Presidenta. Por consiguiente, queda **aprobada** la Propuesta anteriormente transcrita.



AREA SOCIAL

10/ 57.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN PLAN DE ADICIONES DE MÓSTOLES 2022.2028 (PAM)

Vista la propuesta presentada por la Coordinadora de Sanidad y elevada al Pleno por la Concejala de Derechos Sociales y Mayores, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: PR001/SA/2021-212

Asunto: Propuesta de aprobación Plan de Adicciones de Móstoles (PAM) 2022-2028.

Interesado: Concejalía de Derechos Sociales y Mayores

Procedimiento: oficio

Fecha de iniciación: 21 de septiembre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por providencia de la Concejala Delegada.

Referente a: Aprobación Plan de Adicciones de Móstoles (PAM) 2022-2028.

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El municipio de Móstoles dispone desde el 17 de marzo de 2009 el Plan Municipal de Acción sobre las Adicciones 2009-12 que fue aprobado en JGL por acuerdo nº 23/373.

Segundo: Este plan se ha venido prorrogando hasta el momento actual, estando vigente hasta el mes de diciembre de 2021 al haber tenido, las diferentes corporaciones que han conformado la política municipal, la sensibilidad de prestar especial atención al problema de las adicciones.

Tercero: Teniendo en cuenta que el fenómeno de las adicciones sigue siendo un problema de salud pública, se hace necesario la elaboración de un nuevo Plan de Adicciones que responda a los cambios que en dicho ámbito se han venido produciendo en los últimos 12 años y que además sea capaz de anticipar los que puedan acontecer en un futuro.

Cuarto: Es importante tener en cuenta, que el ámbito local se considera un entorno idóneo para mejorar la salud de la población,

trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de la ciudadanía.

Quinto: El Plan de Adicciones de Móstoles (PAM) 2022-2028, garantizará un marco de trabajo capaz de generar el diseño, desarrollo y coordinación de proyectos y actuaciones que incidan por un lado en la prevención de las adicciones, con especial atención a la población infanto-juvenil y por otro en la atención integral a todas aquellas personas que tengan conductas adictivas o comportamientos con potencias adictivo.

Sexto: Las líneas de actuación contempladas en el Plan de Adicciones de Móstoles (PAM) 2022-2028 son:

- Línea 1: Prevención y Promoción de la Salud.
- Línea 2: Control de la Oferta.
- Línea 3: Atención Integral a la Adicción.
- Línea 4: Liderazgo y Generación de Alianzas.
- Línea 5: Evaluación y Seguimiento.

Séptimo: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Sanidad, con la aprobación del Plan de Adicciones de Móstoles (PAM) 2022-2028, garantizará el desarrollo de políticas municipales en el ámbito de las adicciones que apoyen:

- La consolidación de la Mesa Técnica, responsable de la elaboración del Plan de Adicciones de Móstoles (PAM) 2022-2028 y de su cumplimiento y evaluación.
- El mantenimiento y/o actualización de las actuaciones que, en ámbito de las adicciones, se vienen desarrollando por parte de los diferentes agentes sociales e institucionales implicados.
- La creación de una mesa de coordinación intersectorial que permita la planificación conjunta de los proyectos y actividades del Plan y la coordinación necesaria para aunar sinergias y evitar duplicidades a lo largo de todo el periodo de vigencia del mismo.
- La financiación para el desarrollo de proyectos, programas y actuaciones que respondan a las necesidades reales del municipio.
- El apoyo y difusión de los proyectos que se diseñen y desarrollen en el municipio en el marco del Plan.
- La evaluación y actualización del Plan siguiendo criterios de calidad y evidencia científica.

Octavo: La aprobación del Plan de Adicciones de Móstoles (PAM) 2022-2028, deberá asegurar los recursos económicos necesarios para permitir la puesta en marcha del mismo y su posterior desarrollo. Será necesario realizar una reserva de crédito, en la partida presupuestaria **45.3111.22799** por un importe **anual** no inferior a **25.000** euros, IVA incluido. Siendo el periodo de vigencia



del Plan desde 2022 a 2028, es preciso realizar una reserva de crédito en la partida anteriormente mencionada, por un importe no inferior a **175.000- euros**, IVA incluido, con el objetivo de poder desarrollar anualmente, los diferentes proyectos y acciones que se consideren necesarias para el cumplimiento del fin y los objetivos de dicho Plan.

Con el fin de iniciar la puesta en marcha del Plan de Adicciones de Móstoles (PAM) 2022-2028 será necesario realizar una reserva de crédito, partida **45.3111.22799** por un importe no inferior a **175.000 euros-**, IVA incluido, para el año **2022-2028** destinado a:

1. Conocer la situación de las adicciones en la población Infanto-Juvenil del municipio y así poder ofrecer programas y proyectos que den una respuesta eficaz a las necesidades presentes y futuras, a través del cuestionario online ESTUDES.
2. Tener un logo y eslogan de marca, que identifique al Plan de Adicciones de Móstoles (PAM) 2022-28.
3. Ofrecer información sobre recursos municipales en materia de adicciones, en versión online y escrita/impresa que permita ofrecer información y salvar la brecha digital en aquella población que por algún motivo no pueda acceder a la versión online.

Noveno: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 26 de enero de 2022, de Asesoría Jurídica nº 103/2021 de fecha 27 de octubre de 2021 y nº 8/2022 de fecha 8 de febrero de 2022, y de Intervención de fecha 23 de febrero de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

1. En el **Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea**, se expresa la voluntad de: "...mejorar la salud pública, prevenir las enfermedades humanas y evitar las fuentes de peligro para la salud humana... La Comunidad complementará la acción de los Estados miembros dirigida a reducir los daños a la salud producidos por las drogas, incluidas la información y la prevención"
2. **La Constitución Española** de 1978 recoge, en su artículo 43, el derecho a la protección de la salud, encomendando para ello a los poderes públicos, la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.
3. En la **Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad**, se hizo efectivo el derecho a la protección de la salud y se estableció como un principio general que el sistema sanitario se orientara hacia la prevención de las enfermedades y la promoción de la salud.

4. La Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria, de la Comunidad de Madrid, en su artículo 139, recoge respecto a la delegación de competencias a las Corporaciones Locales: "Las Corporaciones Locales podrán recibir competencias delegadas de la Consejería de Sanidad, siempre que acrediten poder ejecutar plenamente las funciones que en materia de salud les asigne como competencia propia la legislación vigente y obtengan la acreditación para tales competencias en el modo que reglamentariamente se determine.

5. La Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, en su artículo 45.2 establece : ..."Para los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, de más de 20.000 habitantes de hecho o derecho, se establecen las siguientes competencias y responsabilidades mínimas: a) La aprobación y ejecución del Plan Municipal sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos... b) La ejecución de los programas de prevención que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio y 3) El fomento de la participación social y el apoyo a instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el Plan Municipal sobre Drogodependencias". Esta misma Ley en su artículo 48 establece entre otros: "Los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes que deseen obtener financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el desarrollo de las actuaciones de su competencia que establece esta Ley, estarán obligados a disponer de un Plan Municipal o Local sobre Drogodependencias, convenientemente aprobado, y a consignar en sus respectivos presupuestos, de forma claramente diferenciada, los créditos específicos destinados a esta finalidad."

6. La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, hace hincapié en la promoción de la salud en el entorno local, ya que establece en el art. 16 de Promoción de la Salud, que "las actuaciones de promoción de la salud prestarán especial atención a los ámbitos educativo, sanitario, laboral, local y de instituciones cerradas". Además, en su artículo 4, contempla el derecho a la información como un derecho de los ciudadanos, concretamente comprende "recibir información sobre las actuaciones y prestaciones de salud pública, su contenido y la forma de acceder a las mismas".

7. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios en su artículo 25, competencias que tienen repercusiones importantes para la salud de la población. Materias como Urbanismo, Medioambiente urbano, Infraestructura viaria y equipamiento, Evaluación e información de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, Policía local, Protección Civil, Tráfico, etc. Entre las competencias propias hay que destacar el apartado j) Protección de la salubridad pública, que actualmente no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la



salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

Se **PROPONE** al Pleno Municipal, de acuerdo con todo lo anterior y ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Adicciones de Móstoles (PAM) 2022-2028 por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Segundo: Aprobar la autorización para los ejercicios 2022-2028, de la correspondiente reserva de crédito por importe de 175.000,00€ euros, con cargo a la partida 45.3111.22799 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, con el objetivo de poder desarrollar anualmente, los diferentes proyectos y acciones que se consideren necesarias para el cumplimiento del fin y los objetivos de dicho Plan.”

La Sra. Viedma Alonso explica el indicado Plan, y a continuación intervienen, según consta literalmente en el Diario de Sesiones, la Sra. Monterreal Barrios, la Sra. Lara González, la Sra. Guerrero Vélez, la Sra. Cortés Ortega y la Sra. Viedma Alonso.

La Corporación Pleno por **veinticuatro votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) y **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), **aprobar** la propuesta anteriormente transcrita.

MOCIONES

11/	58.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN CENSO DE DN CANINO PARA LA MEJORA DE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD, FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA LUCHA CONTRA EL ABANDONO ANIMAL.
-----	------	---

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

“Desde hace años, España ha venido registrando año tras año un significativo aumento en el número de mascotas domésticas siendo perros y gatos los animales de compañía preferidos.

Desde 2019 a 2021, coincidiendo con el coronavirus se ha acelerado aún más si cabe la tendencia a la adquisición de estos animales, creciendo en tan solo dos años un 44%, pasando de 10,5 a 15,1 millones de perros y gatos, y las expectativas de los sectores dedicados al mundo de la mascota es que las cifras sigan al alza en los próximos años.

Según ANFAAC, la Asociación Nacional de Fabricantes de Alimentos para Animales de Compañía, que es la única organización que elabora una encuesta bianual para estimar el número de perros y gatos, el número de perros ha aumentado un 38%, pasando de 6,7 a 9,3 millones.

Este cambio cultural y social que se ha experimentado con el incremento de número de perros en España no le es ajeno a la ciudad de Móstoles, lo que ha llevado a ciertas zonas de la ciudad a presentar problemas de convivencia derivados por el aumento de los mismos.

Estos problemas se producen debido a la falta de responsabilidad de algunos propietarios de perros que ocasionan molestias al resto de vecinos con los que conviven y comparten espacios en la vía pública y edificios.

Entre estos problemas, destaca el del abandono de excrementos en la vía pública y el del abandono de los animales, problemas que además de las complicaciones higiénico-sanitarias que se derivan, causan un alto coste para las arcas municipales y suponen una de las quejas más habituales de los ciudadanos de Móstoles.

La ley 4/2016 de 22 de julio de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, establece el sistema de marcaje e identificación de los animales de compañía y detalla a su vez, los datos que deben ser incorporados en el Registro de Identificación de Animales de Compañía, abriéndose la posibilidad de sumar toda aquella información que el Ayuntamiento considere relevante por la vía reglamentaria

Dicha ley prevé que el registro estará gestionado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid quienes serán los encargados de identificarlos mediante microchip, dando cumplimiento a la Ley Estatal 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Animal. No obstante, tal y como se ha puesto en marcha en otros municipios podría incluirse en ese registro, la obligación de aportar el dato de la huella genética o ADN del animal, lo que facilitaría aún más si cabe el control de la cabaña canina residente, y permitiría disminuir el problema de la presencia de excrementos caninos



en zonas públicas ya que dejaría de existir el factor anonimato de los excrementos y que es la base de estas conductas incívicas.

Los avances técnicos conseguidos en los últimos años en el sector de la genética veterinaria, han posibilitado que España sea el primer país donde se hayan aprobado públicamente por la entidad nacional de acreditación ENAC, protocolos técnicos que consiguen una total fiabilidad de los análisis, a la vez de lograr que los costes del servicio sean a precios tan reducidos que hacen económicamente viable este sistema de identificación.

La identificación por ADN tiene otros beneficios en favor de los animales, como podría ser la identificación de todos aquellos que maltratan animales o los abandonan y que no pueden ser identificados al arrancar el microchip al perro. Así también se podrá identificar a los propietarios que abandonen camadas de cachorros de perro. Estas son algunas de las ventajas que se podrán conseguir con el genotipado canino.

El Ayuntamiento de Mostoles debe comprometerse en la tarea de hacer de la localidad una ciudad más limpia, en la que se permita una convivencia en armonía entre propietarios de animales y aquellos que no lo son, además de posibilitar con todos los medios a su alcance la protección frente al abandono animal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX presenta al Pleno de la Corporación Municipal de Ayuntamiento de Mostoles para su debate y aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Mostoles, llevará a cabo la realización de un censo canino obligatorio basado en perfiles genéticos de ADN en colaboración con el Colegio de Veterinarios, en cumplimiento de la normativa vigente sobre la tenencia de animales.

SEGUNDO. - Facilitar junto al resultado de la prueba del ADN una chapa con un código QR para poder facilitar la localización del perro en caso de pérdida.

TERCERO. - Se realizarán los cambios oportunos al objeto de modificar la actual Ordenanza Municipal sobre Tenencia de animales de Compañía y animales Potencialmente Peligrosos con la finalidad de adecuar normativamente la obligación de incluir en el registro o censo del perro además de otras reseñas, el perfil genético o ADN del animal.

CUARTO. - Se dispondrá de un plazo de 6 meses para regularizar el censo con el ADN canino.

QUINTO. - Se realizarán los cambios oportunos al objeto de modificar la actual Ordenanza Municipal sobre Tenencia de animales de Compañía y animales Potencialmente Peligrosos con la finalidad de adecuar normativamente la obligación de incluir la obligatoriedad de que la persona que conduzca el perro vaya provista de botella con agua jabonosa o agua con vinagre para minimizar el efecto de las micciones.

SEXTO. - Se dará traslado de esta campaña de genotipado del censo canino de Móstoles al Colegio de Veterinarios de Madrid al objeto de la incorporación de dichos datos en el Registro de Identificación de Animales de Compañía."

Se producen las correspondientes intervenciones, según constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno intervienen la **Sra. Gómez Gómez** (Podemos), la **Sra. García Millán** (MM-Ganar Móstoles), el **Sr. Rodríguez Fernández** (Ciudadanos), la **Sra. Viedma Alonso** (PSOE) y el **Sr. Díaz López** (Vox.) en segundo turno la **Sra. Gómez Gómez** (Podemos), el **Sr. Rodríguez Fernández** (Ciudadanos), el **Sr. De Santiago Dorado** (Popular), la **Sra. Viedma Alonso** (PSOE) y el **Sr. Díaz López** (Vox.).

La Corporación Pleno por **ocho votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox), **cuatro abstenciones** (correspondientes tres al Grupo Municipal Ciudadanos y uno al Concejal no adscrito, Sr. Ballesteros Ferrero) y **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos), acuerda **rechazar** la moción transcrita.

12/ 59.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPRESAS LOCALES A LAS QUE INFORMAR DE TODOS LOS CONTRATOS MENORES QUE SE VAYAN A FORMALIZAR DESDE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos del siguiente contenido literal:

"Para el Grupo Municipal de Ciudadanos Mostoles la transparencia y la igualdad de oportunidades nos parecen dos pilares fundamentales de la gestión pública, y la base de los principios inspiradores del buen gobierno que la ciudadanía espera del Ayuntamiento de Mostoles.



Por otro lado, somos conscientes de que en estos momentos más que nunca empresarios y autónomos de nuestra localidad precisan de mucha ayuda, y en particular del Ayuntamiento como administración más cercana.

Una de las prioridades del Ayuntamiento debe ser desarrollar iniciativas que, sin suponer un coste económico, puedan suponer un beneficio y rentabilidad a emprendedores y empresas. Es un hecho que la mayoría de los comercios y pequeñas empresas son conocedoras de los principales contratos que de forma regular salen a concurso para la prestación de obras o servicios, pero es posible que no puedan hacer frente a dichas licitaciones precisamente por la cuantía de las mismas. Sin embargo, creemos que los contratos menores tienen más probabilidad de estar a su alcance.

Conforme se establece en el art.118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, "se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios".

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Móstoles ya hemos manifestado nuestro rechazo al abuso de esta figura, que, si bien en algunos casos creemos necesaria para agilizar la contratación, también consideramos que la rapidez y simplicidad no pueden justificar la opacidad o la falta de eficiencia en la utilización de fondos públicos

La falta de publicidad y concurrencia competitiva de los contratos menores impide que algunas empresas del municipio puedan optar a la prestación de obras, suministros o servicios, y es posible que el Ayuntamiento no se esté beneficiando de la mejor oferta en términos económicos.

Con el fin de facilitar que las empresas interesadas en contratar con el Ayuntamiento de Móstoles puedan acceder a la información de los contratos menores que se quieren formalizar, concurrir a las licitaciones y presentar ofertas en concurrencia competitiva, (evitando al mismo tiempo que la adjudicación de los contratos menores recaigan en los mismos) consideramos de importancia la creación de una Bolsa de Empresas Locales a las que informar de todos los contratos menores que se vayan a formalizar en el Ayuntamiento y en sus Empresas Públicas, de forma que aquellas interesadas puedan presentar sus propuestas y las mismas sean objetivamente valoradas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone al pleno del Ayuntamiento de Móstoles la adopción del siguiente:

ACUERDAN

El pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba:

1. *Instar a la Alcaldesa y al equipo de Gobierno a poner en marcha, con todos los recursos a su alcance, la creación de una Bolsa de Empresas Locales a las que informar de los contratos menores que se vayan a formalizar desde el Ayuntamiento y sus Sociedades Mercantiles Municipales, para que puedan presentar ofertas en caso de ser de su interés."*

Vista la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

"Coincidiendo con la necesidad de garantizar la transparencia en el marco de la contratación municipal y siendo conscientes de la proliferación de los contratos menores, pues en el año 2021 se firmaron en este Ayuntamiento 662, en gran parte fruto de la falta de previsión de la capacidad organizativa del gobierno municipal, ha implicado que la presentación de ofertas por diferentes empresas fuera limitada, ante su desconocimiento por falta de información. A este respecto, con el fin de garantizar la más amplia concurrencia, se considera necesario establecer un mecanismo que facilite la información de dichos contratos a las empresas, con independencia del lugar de su sede, para que puedan presentar sus ofertas.

Consecuente con lo anterior se propone el siguiente ACUERDO:

Primero y único: *Instar al gobierno municipal a la creación de una plataforma electrónica específica, incluida en el VORTAL de la página web del Ayuntamiento, en la que se publicite la previsión de aquellos contratos menores, clasificados por áreas, actividades e importes, con una antelación mínima de 10 días y que permitan concurrir y presentar ofertas a cualquier empresario."*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, interviniendo en primer turno el Sr. **Rodríguez de Rivera** (PP) y el Sr. **Luelmo Recio** (Ciudadanos) y en segundo turno la Sra. **Monterreal Barrios** (Podemos), Sra. **Lara González** (Vox), Sr. **Ortega Sanz** (MM-Ganar Móstoles), Sr. **Rodríguez de Rivera** (PP), Sr. **Martínez Armero** (PSOE) Y Sr. **Luelmo Recio** (Ciudadanos).

Se vota en primer lugar la moción, obteniéndose **cinco votos a favor** (correspondientes tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) **nueve abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) y **doce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos), quedando, por tanto, **rechazada** la moción transcrita

A continuación, se vota la enmienda a la totalidad, obteniéndose **ocho votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo



Municipal Vox), **cinco abstenciones** (correspondientes tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles) y **trece votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero), quedando por tanto, **rechazada** la enmienda.

13/ 60.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A LA PROMOCIÓN Y CREACIÓN DE UNA FERIA DEL LIBRO NUEVO Y DE OCASIÓN.
----------	---

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos del siguiente contenido literal:

“Una feria es un evento que se realiza de forma periódica, y constituye un importante medio para promover contactos e intercambios comerciales, siendo al mismo tiempo un elemento dinamizador del tejido empresarial, y del entorno socio-cultural, en este caso especialmente de editoriales y librerías.

A lo largo de esta legislatura Ciudadanos Móstoles ha presentado varias iniciativas relativas a la cultura, en esta ocasión proponemos la creación de una Feria del libro que dé continuidad a el primer encuentro de autores, editoriales y librerías de Móstoles “MOSTOLETRAS” que se celebró en 2018, y que pretendía ser la base de una futura feria del libro mostoleña y que sólo ha contado con dos ediciones.

La celebración de una Feria del Libro en Móstoles, sería un claro ejemplo de colaboración público-privada en beneficio de los ciudadanos y la cultura y, en esta feria sería el Ayuntamiento de Móstoles el que jugaría un papel destacado como gran promotor de la lectura, la creación literaria, la defensa de las librerías locales y supondría un gran escaparate para dar a conocer el talento de nuestros autores.

Por otro lado, una feria del libro es un evento que promueve el libro y la lectura así como su compromiso con la universalización de la literatura entre los ciudadanos, con el objetivo de concienciar al público de la importancia de la lectura especialmente entre los niños y los más jóvenes.

Esta feria sería una gran oportunidad para poner en marcha una agenda de actividades como conferencias, mesas redondas, presentaciones de libros, talleres infantiles, actuaciones musicales y por supuesto la instalación de stands donde editores, libreros y escritores puedan promocionar sus obras.

Por todo ello el Grupo Municipal de Ciudadanos Móstoles eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDAN

El pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba:

2. Incorporar a la programación cultural de Móstoles una Feria del Libro con carácter anual y que sea inscrita en el Registro Oficial de Actividades FERIALES de la Comunidad de Madrid.”

Se producen las correspondientes intervenciones, según constan literalmente interviniendo en primer turno la **Sra. Gómez Gómez** (Podemos), el **Sr. Díaz López** (Vox), el **Sr. Ortega Sanz** (MM-Ganar Móstoles), y la **Sra. Guerrero Vélez** (Ciudadanos) y en segundo turno, la **Sra. Cortés Ortega** (Popular), el **Sr. Martín Jiménez** (Socialista) y la **Sra. Guerrero Vélez** (Ciudadanos).

La Corporación Pleno por **veinticinco votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y dos al Grupo Municipal Podemos) y **una abstención** (correspondiente al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero), **aprobar** la moción transcrita.

14/ 61.- **MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y PODEMOS, EN APOYO A LAS AFECTADAS POR ENDOMETRIOSIS CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA ENDOMETRIOSIS (ENDOMARCH).**

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales arriba relacionados del siguiente contenido literal:

“La Endomarch (el mes de marzo) está dedicado íntegramente a la endometriosis a nivel mundial desde 2014. El 1 de marzo es el pistoletazo de salida de la EndoMarch (EndoMarzo) Y tiene su origen en EE. UU.: <http://www.endomarch.org/>.

Las “endoactivistas” como ENDOMADRID, vienen celebrando desde entonces actividades de información, formación, sensibilización y visibilidad sobre la enfermedad entre diferentes colectivos a lo largo del mes de marzo, y muy especialmente el Día Mundial, ya que millones de mujeres en todo el mundo siguen sufriendo continuamente las 24 horas del día, 7 días a la semana dolores crónicos afectando a su calidad de vida, tanto en el ámbito personal, familiar como laboral. Muchas de ellas tienen dolores y



daños debido a los retrasos diagnósticos inaceptables y a un tratamiento médico inadecuado. Es por ello que queremos mostrar nuestro apoyo en esta lucha y unirnos a la Endomarch Mundial, y especialmente en España y en nuestra Región.

La endometriosis y adenomiosis son enfermedades relacionadas con la salud sexual y reproductiva de las mujeres pues afectan a su calidad de vida en muchos aspectos pero mayoritariamente en los sexuales (provocando síntomas como la dismenorrea y dispareunia) y reproductivos (causando infertilidad en muchos casos). Por ello, este 2022 hemos decidido centrar el día 26 de marzo en dar visibilidad a la endometriosis y la adenomiosis.

La endometriosis es una enfermedad estrógeno dependiente que afecta entre un 10-20% de las mujeres, aumentando esta cifra hasta el 40-50% de las mujeres con problemas de fertilidad. Se trata de una patología que afecta a múltiples sistemas del cuerpo, no sólo el reproductor, sino digestivo, urinario y principalmente altera el sistema inmunológico. Cursa con una inflamación crónica. No es una enfermedad rara ni excepcional. Es una enfermedad muy común entre las mujeres, pero muy invisibilizada por la medicina, la ciencia y la sociedad.

Teniendo en cuenta que existe aún en día un cierto tabú y desconocimiento sobre la salud sexual y la menstruación en nuestra sociedad, esta enfermedad adolece también de un sesgo de género importante que impide que se trate con la misma atención o más, que otras enfermedades crónicas.

Esta enfermedad se define por la presencia, implantación y crecimiento de tejido similar al endometrial fuera del útero, constituyendo las localizaciones más frecuentemente afectadas el peritoneo pélvico y los ovarios pero, también, el intestino y la vejiga. En casos excepcionales puede afectar al cerebro, la piel o los pulmones y malignizar. Un subtipo es la adenomiosis, donde el tumor crece dentro del útero.

Uno de los problemas al que se han de enfrentar las mujeres que padecen endometriosis es el retraso diagnóstico, que se cifra en torno a los 9 años desde el inicio de los síntomas, encuadrado en una visión de normalización del sufrimiento de la mujer vinculado a la menstruación y sus capacidades reproductoras. Este es un claro ejemplo de la falta de perspectiva de género en la ciencia, la medicina y la salud, así como la escasez de investigación sobre enfermedades de mujeres.

La enfermedad puede afectar a cualquier niña, mujer o persona que tenga la menstruación, calculándose la prevalencia en, al menos, una de cada diez de ellas; es de destacar que se ha encontrado en fetos de ambos sexos. A pesar de que contabilizamos más de 1'2 millones (un millón doscientas mil) de personas afectadas en toda España (un número estimado, ya que

el Ministerio de Sanidad no proporciona datos reales), la enfermedad sigue "en el armario", siendo invisibilizada tanto por la sociedad como por las autoridades científicas, sanitarias y la comunidad médica, debido a los prejuicios contra la menstruación, el dolor y la sexualidad femeninos.

Esa naturalización del dolor de la mujer relacionado con la menstruación y lo reproductivo también ha tenido históricamente su correlato en el ámbito de la investigación, donde no se han destinado los fondos, recursos y esfuerzos que corresponderían a una patología con la extensión epidemiológica y de carga de enfermedad y menoscabo de la calidad de vida que supone la endometriosis en nuestra sociedad (afecta aproximadamente al 5% de la población). No se conocen sus causas aunque las hipótesis medioambiental (disruptores endocrinos y xenoestrógenos) y genética despuntan en los últimos años como las más plausibles.

Los aspectos más preocupantes de la epidemia de endometriosis-adenomiosis son:

- Su cronicidad y enorme alteración de la calidad de vida de las mujeres que la padecen, dado que se manifiesta con dolor ligado a la menstruación (dismenorrea) pero que puede ocurrir en cualquier fase del ciclo menstrual (dyspareunia y dolor pélvico o lumbar crónico) y en casi cualquier órgano del cuerpo.

- La falta de herramientas diagnósticas no quirúrgicas, siendo la única manera una operación por laparoscopia que no garantiza la eliminación del tumor.

- La ausencia de medicación o terapia curativa, siendo la única opción la quirúrgica o la menopausia farmacológica.

- Su relación con la infertilidad o subfertilidad: tanto en fases precoces como avanzadas, así como con o sin distorsión de la anatomía pélvica normal, la endometriosis se asocia con dificultades para la concepción

Por todo lo expuesto, con motivo del Día Mundial de la Endometriosis (ENDOMARCH) solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a todas las Administraciones públicas, en especial a la Comunidad de Madrid y al Estado Español a impulsar todas las políticas públicas necesarias para la mejora en la detección y tratamiento de la endometriosis.

SEGUNDO.- El Gobierno Municipal se compromete a que se hagan las campañas de información y educación menstrual y sexual necesarias entre la población general, y especialmente entre las niñas y jóvenes de nuestro municipio, que permitan desmontar los mitos que dificultan la detección temprana de esta enfermedad.



Lanzar el mensaje, basado en la evidencia científica, de que ni en la menstruación ni en el coito vaginal ha de estar presente el dolor en mujeres sanas.

TERCERO.- Que las instituciones locales, en la medida de sus posibilidades y con la coordinación y colaboración de las instituciones regionales y con ENDOMADRID, faciliten la formación y ampliación de conocimientos sobre endometriosis y los cuidados necesarios para las afectadas, entre el personal sanitario de los centros de salud y hospitales públicos.

CUARTO.- Instar al Ministerio de Sanidad y a la Comunidad de Madrid a que se realicen estudios epidemiológicos para conocer el alcance exacto de la enfermedad.

QUINTO.- Instar al Ministerio de Sanidad y a la Comunidad de Madrid a que se analice el impacto de esta enfermedad y se establezcan las necesarias medidas de protección sociolaboral y medioambiental frente a los determinantes sociales y medioambientales de la enfermedad.

SEXTO.- Que desde las instituciones se preste el debido apoyo a las asociaciones de afectadas por endometriosis y adenomiosis, como ENDOMADRID, que sólo en la Comunidad de Madrid representan los intereses de más de 300.000 mujeres.”

Vista la **enmienda** de modificación parcial de adición presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, del siguiente contenido literal:

“PUNTO SÉPTIMO. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Sanidad a crear un registro de pacientes afectadas por endometriosis que contenga datos recogidos por todos los servicios de ginecología, relativos a incidencia, necesidad de ingresos, número de cirugías, demora diagnóstica, complicaciones de cirugías, porcentajes de mujeres estériles y necesidades de fecundación *in vitro*, así como demora en el acceso a dichos servicios.

PUNTO OCTAVO. Instar al Ministerio del Interior a que modifique el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, que impide a las mujeres con endometriosis ingresar en el Cuerpo Nacional de Policía. “

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno las Sras. Lara González (Vox), García Millán (MM-Ganar Móstoles), Guerrero Vélez (Ciudadanos), Gómez Gómez (Podemos) y Triviño Moya (Socialista) y en segundo, las Sras. Lara González (Vox), Guerrero Vélez (Ciudadanos), Cortés Ortega (PP), Gómez Gómez (Podemos) y Triviño Moya (Socialista)

Se somete en primer lugar a votación la enmienda de modificación presentada por los Grupos Municipales Socialista y Podemos, obteniéndose **veintitrés votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles) y tres abstenciones (correspondientes dos al Grupo Municipal Vox y una al Sr. Ballesteros Ferrero, (Concejal no adscrito), por lo que la misma resulta **aprobada**.

A continuación, se somete a votación la Moción con la enmienda incorporada, se obtienen **veinticuatro votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, (Concejal no adscrito) y **dos abstenciones** (correspondiente al Grupo Municipal Vox), por lo que la misma resulta **aprobada**.

15/ 62.-	MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y PODEMOS, RELATIVA A LA NO RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS COVID EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MOSTOLES
----------	---

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista y Podemos del siguiente contenido literal:

“Hace justo dos años, cuando nos adentrábamos en una pandemia mundial sin precedentes en los últimos cien años, todas las tardes a las 20:00 salíamos a aplaudir en nuestros balcones y ventanas al personal sanitario, que en esos momentos demostraba su implicación y vocación, anteponiendo sus propias vidas para cuidar y tratar a todas las personas que luchaban entre la vida y la muerte. Incluso la presidenta de la Comunidad de Madrid, la Sra. Díaz Ayuso, se hacía la foto aplaudiendo.

Han pasado dos años, y ese personal está siendo despedido sistemáticamente. Según información facilitada por la propia Dirección del Hospital, el próximo 31 de marzo 224 personas verán finalizado su contrato, procediéndose posteriormente a la creación de 91 contratos interinos que serán asignados por orden de puntuación en bolsa.

Se trata de un nuevo ataque a la sanidad madrileña, no sólo en este hospital, pues en el resto de Hospitales de la Comunidad de Madrid está sucediendo lo mismo. Si antes de la pandemia los



servicios sanitarios estaban bajo mínimos repercutiendo en la atención a los pacientes, ahora con la situación añadida de atención a personas con covid la situación se agrava más.

Es necesario además cuidar la salud, tanto física como psicológica de todas las personas profesionales de la sanidad, porque el esfuerzo al que están siendo sometidas están causando estragos en el sector

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Expresar nuestro apoyo unánime a todo el personal sanitario, independientemente de su función y ubicación, por su dedicación y entrega en momentos tan duros como los vividos recientemente.

SEGUNDO. - Instar a la Comunidad de Madrid a que reconvierta el 100% de los contratos en plantilla estructural, utilizando las bolsas oficiales para la asignación de cualquier nuevo contrato.

TERCERO. - Exigir a la Comunidad de Madrid la reapertura de todos los SUAPS, centros imprescindibles en los municipios para facilitar la atención a la ciudadanía con patologías no necesarias de ser tratadas en un centro hospitalario.

CUARTO. - Que se cubran todas las bajas de los centros de salud. Es imprescindible ofrecer una atención de calidad a las vecinas y vecinos y para ello el centro de salud es la primera toma de contacto.

QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, La Consejería de sanidad, el consejo sectorial de salud, la Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles."

Se producen las correspondientes intervenciones, según constan literalmente en el Diario de Sesiones. Interviniendo en primer turno las Sras. García Millán (MM-Ganar Móstoles), Gómez Gómez (Podemos), Lara González (Vox) y Guerrero Vélez (Ciudadanos) y en segundo turno, Sra. Sánchez López (PP), Sra. Gómez Gómez (Podemos) y Sr. Martín Jiménez (Socialista).

La Corporación Pleno por **dieciocho votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, tres al Grupo Municipal

Ciudadanos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito)), **seis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) **aprobar** la moción anteriormente transcrita.

16/	63.-	MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPAL PSOE Y PODEMOS, EN APOYO A LAS PERSONAS TEA Y SUS FAMILIARES.
-----	------	---

Esta moción fue retirada por los Grupos Municipales proponentes PSOE y Podemos.

17/	64.-	MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y PODEMOS RELATIVA A SOLICITAR MEJORAS EN LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN (RMI)
-----	------	---

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista y Podemos del siguiente contenido literal:

“La Comunidad de Madrid es la comunidad más rica y la cuarta más desigual tras Andalucía, Canarias y Castilla la Mancha. Además, es la que menos reduce su nivel de desigualdad vía políticas públicas, pues somos la comunidad que menos gasta per cápita y en porcentaje de su PIB en servicios sociales. Según el informe FOESSA VIII de 2019, un 8,7% de los madrileños sufren exclusión moderada (579.594), un 7,4% (492.988) exclusión severa, un 3,7% (246.494) pobreza extrema y un 1;1 (73.282) privación material severa. Dicho de otra manera, 1 de cada 5 madrileños sufre exclusión de algún tipo, y estos datos se han agravado aún más con la pandemia.

Ante esta situación, el gobierno de la comunidad de Madrid ha pasado de ayudar en enero de 2018 a 29.281 hogares, a 6099 en enero de 2022, a través de la RMI (Renta Mínima de Inserción), dando la espalda a más de 23.000 familias. Es en este momento en el que debe mantenerse el presupuesto de la Renta Mínima de Inserción que complementa el Ingreso Mínimo Vital para minimizar las desigualdades sociales existentes en la Comunidad de Madrid, que se ven agravadas por la pandemia

Es importante volver a los niveles de inversión en Renta Mínima de Inserción anteriores, por ejemplo, en 2018 se invirtieron en prestaciones 152,5 millones, mientras que en 2021 no llegó a 78 millones.



Por otro lado, en la medida que están disminuyendo de forma alarmante el número de perceptores de RMI y aumentando el número de perceptores de Ingreso Mínimo Vital, es importante seguir apoyando y subvencionando proyectos de integración social más allá de que en dicho proyecto participen al menos el 50% de personas perceptoras de la RMI y que puedan participar estas personas en más de un proyecto de este tipo (condiciones que pone la Comunidad de Madrid para la concesión de estas subvenciones y que en nuestra opinión deben ser revisadas o eliminadas). Además, gran parte de estos proyectos de integración social reciben las subvenciones a finales de año, de actividades que ya llevan años realizando, con lo que se dificulta en términos económicos la realización de estos proyectos, obligándolos en muchas ocasiones a solicitar créditos bancarios que dificultan su labor. Es importante que estas subvenciones se agilicen y se concedan, con el correspondiente seguimiento y control por parte de la administración pertinente, en el primer semestre del año, para permitir a estas asociaciones continuar con sus proyectos.

Por todo ello solicitamos al pleno del Ayuntamiento de Móstoles los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a que se comprometa a garantizar el cumplimiento de la Carta Social Europea y del dictamen del Comité Económico y Social Europeo en su punto 4.1.

SEGUNDO.- Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a incrementar la prestación mensual básica de la Renta Mínima de Inserción hasta llegar a unos niveles que garanticen una vida digna a sus perceptores y a garantizar que la RMI es realmente una ayuda complementaria, más en una comunidad como la de Madrid con una alta carestía de vida, que hace más necesaria aún esta complementariedad.

TERCERO.- Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a incrementar el presupuesto en políticas sociales y a recuperar al menos los niveles de inversión en prestaciones para la Renta Mínima de Inserción de 2018 (152.559.867,83).

CUARTO.- Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a la puesta en Marcha de la PNL 146/2020 publicada en el Boletín Oficial de Asamblea de Madrid el 12 de noviembre de 2020.

QUINTO.- Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a continuar apoyando y subvencionando proyectos de integración social dirigidos a personas beneficiarias de la RMI, IMV y otras personas en situación de exclusión; y que estos proyectos puedan

ser realizados por entidades sociales y por ayuntamientos y mancomunidades.

SEXO.- Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a establecer subvenciones que permitan financiar proyectos de dos o más años de duración para determinados proyectos RMI, ya que hay muchos proyectos que son de larga duración y las subvenciones a más largo plazo les dan certeza, seguridad y continuidad.

SÉPTIMO.- Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a agilizar la concesión de ayudas y subvenciones a los colectivos y asociaciones con proyectos de integración social de tal manera que se concedan en el primer semestre del año, con los controles y seguimientos pertinentes por parte del organismo correspondiente, para que dichas asociaciones puedan seguir realizando su labor.”

Vista la **enmienda de adicción** presentada por el Grupo Municipal Podemos del siguiente contenido literal:

“OCTAVO.- Reprobar la actuación política del Portavoz del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, D. Enrique Ossorio, por cuestionar de forma no respetuosa los datos presentados por el Informe FOESSA, que señalan la existencia de un 22% de personas en riesgo de exclusión en la Comunidad de Madrid.”

Se producen las correspondientes intervenciones, según constan literalmente en el Diario de Sesiones, interviniendo en primer turno la Sra. Lara González (Vox), Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos) Sra. Monterreal Barrios (Podemos) y Sra. Viedma Alonso (Socialista) y en segundo turno Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sra. Parrilla Martín (Popular), Sra. Monterreal Barrios (Podemos) y Sra. Viedma Alonso (Socialista)

Se somete a votación en primer lugar la enmienda de adicción, obteniéndose **catorce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), **seis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **seis abstenciones** (correspondientes tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox y una del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito) por lo que la misma resulta **aprobada**.

A continuación se somete a votación la moción con la enmienda incorporada, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes ocho al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al



Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito), **seis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **cinco abstenciones** (correspondientes tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), por lo que la misma resulta **aprobada**.

18/ 65.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-GANAR MÓSTOLES RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DE USOS PÚBLICOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

"En los últimos años, con los confinamientos debidos a las circunstancias sanitarias, se ha hecho presente más que nunca la importancia de las expresiones culturales que nos han acompañado, muchas de ellas promovidas por grandes creadores e intérpretes, pero sobre todo por los pequeños, esos que, desde sus balcones, sus cuentas en RRSS y allí desde donde han podido, han trasladado esperanza, apoyo y fuerzas, con esa capacidad que las expresiones culturales tienen de liberarnos, hacernos sonreír, sentirnos acompañados, etc.

Es por esto por lo que más que nunca hay que apoyar a las creadoras y creadores, generando espacios, facilitando el que compartan y posibilitando la disposición de las administraciones para dar cabida a estos.

Creemos que la cultura es parte del sello de la ciudad, que dar visibilidad a los artistas locales y de otros lugares genera movimiento y actividad y esto genera interés y por supuesto identidad. Cuando apuestas por lo tuyo la gente lo hace más suyo, más nuestro, en definitiva, más de todos.

Una ciudad rica en eventos culturales es una ciudad interesante, una ciudad de la que la gente habla y donde se habla, una ciudad visitable, donde la gente desea vivir y generar vida.

Diferentes ayuntamientos como Madrid o Fuenlabrada en los últimos años han regulado con sendas ordenanzas el uso del espacio público para la realización de diferentes expresiones culturales y la opinión de diferentes colectivos tanto vecinales como artísticos en general es satisfactoria.

Ordenanzas donde a través de un mapeo se establecieron espacios y calles, muros para Street art, nivel de sonido y franjas

de horarios donde los artistas puedan desempeñar su actividad, con previa inscripción a renovar, trimestral, semestral o anualmente.

Llevar la cultura a las calles, creando las condiciones para complementar la programación cultural propia del Ayuntamiento con propuestas llevadas a cabo por artistas locales o por el tejido asociativo cultural de la ciudad, o de la región, no solo beneficia a los artistas ofreciéndoles un espacio y haciendo que se sientan queridos y apoyados por la ciudad.

La cultura en las calles genera barrio, comunidad, hace que las calles sean más habitables y deseables, genera más ganas de salir, de estar más tiempo en ellas, más interacción, más vínculo y más oportunidades también para el pequeño y mediano comercio, así como la restauración. Afianza la identidad donde los ciudadanos sienten que viven en una ciudad con vida propia.

Una ciudad de alma joven que crece y evoluciona con ellos.

En nuestra ciudad contamos con espacios urbanos donde nuestros creadores locales pueden expresar su arte y compartirlo con todos los viandantes.

Por todo ello, desde Más Madrid – Ganar Móstoles proponemos los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

Promover la creación de una ordenanza municipal donde se incluyan todas las expresiones artísticas susceptibles de desarrollarse en nuestras calles por creadores.

Crear un registro municipal de creadores culturales como base para participar del uso del espacio público.

Realizar un mapeo y registro de espacios públicos, muros y calles susceptibles de uso para expresiones artísticas, con sus respectivos horarios, teniendo en cuenta los diferentes distritos de Móstoles.

Promover la inclusión de artistas locales para programaciones habituales del ayuntamiento, como festejos, jornadas, días señalados.

Promover al menos la realización de un evento cultural específico al año protagonizado por creadoras y creadores locales."

Se producen las correspondientes intervenciones, según constan literalmente en el Diario de Sesiones. Interviniendo en



primer turno los Sres. Luelmo Recio (Ciudadanos), Rodríguez de Rivera Morón (PP), Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles) y en segundo turno, Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Martín Jiménez (Socialista) y Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles)”

La Corporación Pleno por **veintitrés votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, seis al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Ciudadanos) y **tres abstenciones** (correspondientes dos al Grupo Municipal Vox y una al Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito)), **aprobar** la moción anteriormente transcrita.

19/ 66.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-GANAR MÓSTOLES RELATIVA A LOS PARQUES DE OCIO CANINO EN MÓSTOLES.
----------	--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

“Móstoles es una gran ciudad, con más de doscientos diez mil habitantes, de entre los cuales, miles y miles de familias mostoleñas comparten su vida con animales de compañía, cuya población es enorme en nuestra ciudad.

Dichos animales son considerados parte de la familia por las personas que conviven con ellos y, por tanto, generar espacios urbanos de ocio y esparcimiento de calidad para los animales de compañía significa generarlos para la familia en su conjunto, de tal manera que puedan disfrutar en proximidad de la calle como lugar de encuentro, conversación y disfrute entre vecinas y vecinos, un lugar donde compartir intereses con otros de forma distendida y saludable.

Las personas mayores encontrarán un lugar donde poder soltar a su perro para que pueda correr libre sin riesgos de escaparse o asustarse.

Nuestra ciudad ha extendido a lo largo de los años la red de “pipi-can” por la ciudad, de tal modo que actualmente les hay en todos los distritos.

Muchos de ellos deben de ser mejorados con el tiempo, incrementando su espacio, las zonas de sombra o las fuentes de agua potable en sus alrededores.

La propuesta que hoy elevamos a Pleno, pensando en las familias mostoleñas que conviven con animales de compañía, en este caso perros, pretende ir un paso más allá, asegurando en las grandes zonas verdes de cada distrito un Parque canino de Ocio, debidamente vallado y delimitado, equipado con toboganes, tubos, pasarelas y otros elementos concebidos para el ocio de los animales al aire libre.

Disponer de una zona específica para perros aliviará la carga del resto del parque.

Por todo ello, proponemos los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

1.- Promover la creación de, al menos un Parque canino de ocio, por cada distrito de la ciudad, en grandes zonas verdes.

2.- Dotarles de papeleras, iluminación adecuada, suministradoras de bolsitas higiénicas y fuente de agua potable."

Se producen las correspondientes intervenciones, según constan literalmente en el Diario de Sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos) y Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles) y en segundo turno, Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sres. Díaz López (Vox), De Santiago Dorado (PP), Muñoz Blanco (Socialista) y Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles).

La Corporación Pleno por **unanimidad** de los Sres. asistentes, acuerdan aprobar la moción anteriormente transcrita.

20/ 67.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE NO LLEVE A CABO LA DENOMINADA ARMONIZACIÓN FISCAL Y QUE BAJE LOS IMPUESTOS QUE SOPORTAN LOS ESPAÑOLES.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

"La autonomía financiera de las Comunidades Autónomas queda claramente establecida en el artículo 156.1 de la Carta Magna que literalmente establece que "las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles".



Esa autonomía financiera se ve reforzada y desarrollada a través de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

Un modelo y una autonomía financiera reconocida en la Constitución que el PSOE, Podemos y sus socios de la moción de censura pretenden eliminar porque deja en evidencia su nula capacidad de gestión y su demagógico discurso de que son necesarios impuestos altos para mantener los servicios públicos.

Desde hace varios años tanto el Presidente del Gobierno como su Ministra de Hacienda llevan amenazando a las CCAA, especialmente a las gobernadas por el Partido Popular, con la "armonización" (= "subida") fiscal y por ello, crearon un grupo de expertos para que elaborasen un "informe-coartada" que lo llevara a cabo.

Dicho comité de expertos presentó sus conclusiones el pasado 3 de marzo, que se resumen en animar al Gobierno a continuar con su "hachazo fiscal" a los españoles.

Para evitar esta injerencia y proteger la autonomía financiera de las autonomías españolas recogida en la Constitución frente a cualquier acto en contra que pueda venir del Gobierno de Pedro Sánchez, de otras CCAA o por actos bilaterales del Estado, como los acuerdos con los independentistas catalanes, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Móstoles, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – *Exigir al gobierno de España que no lleve a cabo la denominada armonización fiscal, que no es más que una subida de impuestos encubierta.*

SEGUNDO. – *Instar al gobierno de España a que siga el ejemplo de otros países europeos como Portugal, Alemania, Francia o Italia que en los últimos años han puesto en marcha sucesivas rebajas de impuestos para apoyar a las clases medias de sus países e impulsar la recuperación de sus economías.*

TERCERO. – *Exigir al Gobierno de España a poner en marcha de manera inmediata las medidas fiscales necesarias para rebajar el coste de la energía y a adaptar los impuestos a la inflación tras meses de incrementos espectaculares sin que el gobierno haya hecho nada por evitarlo.*

CUARTO. – *Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Hacienda y Función Pública,*

a los portavoces de los grupos parlamentarios en el Congreso y Senado y la Federación Española de Municipios y Provincias. “

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Interviniendo en primer lugar los Sres. Díaz López (Vox) y Luelmo Recio (Ciudadanos) y Sra. Cortés Ortega (PP) y en segundo, Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Martínez Armero (Socialista) y Sra. Cortés Ortega (PP).

La Corporación Pleno por **ocho votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox), **cuatro abstenciones** (correspondientes tres al Grupo Municipal Ciudadanos y una al Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito) y **catorce votos en contra** (correspondientes, diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles) acuerda **rechazar** la moción transcrita.

21/ 68.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A ABRIR UN PROCESO DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PLAN PIR 2022-2026.
----------	--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“En el plan de inversión regional del periodo 2016-2019, el gobierno de la Comunidad de Madrid asignó al Ayuntamiento de Móstoles 13.497.306'25 € para acometer inversiones necesarias en nuestra ciudad.

El gobierno municipal decidió entonces destinar 10.122.979 € para realizar 17 proyectos de inversión.

Estos 17 proyectos de inversión se plantearon sin contar con la participación del tejido social, ni fueron informados ni se les dio la opción de participar aportando sus propuestas.

Finalmente, de estos 17 proyectos de inversión a acometer con los 10.122.979 €, el gobierno municipal renunció a 9 de ellos, quedando reducida la inversión inicial prevista en un 50%, solo se invertirán 4.921.930,67 de los 10.122.979 € previstos inicialmente.

Tampoco se contó con la participación del tejido social de la ciudad para renunciar a estas inversiones como eran 2 centros de mayores, el centro sociocultural del barrio Móstoles Sur (PAU 4) o las dos fases para la rehabilitación de colegios públicos de Móstoles, entre otras.



Desde el Partido Popular creemos que no se puede construir, hacer avanzar una ciudad ni mejorar la calidad de vida de sus vecinos de espaldas a los mismos, sin escucharles y ni siquiera informarles, ya que son estos los que mejor conocen las necesidades de la ciudad.

Ya han transcurrido 6 meses desde que el gobierno de la Comunidad de Madrid asignara al Ayuntamiento de Móstoles otros 13.497.306 € para realizar inversiones en la ciudad en el periodo 2022-2026, sin que el gobierno municipal haya informado de los nuevos proyectos a acometer en esta nueva convocatoria ni si tiene intención de incorporar aquellos a los que renunció en la convocatoria anterior, y tampoco hemos observado la intención del gobierno municipal de abrir un proceso de participación a los ciudadanos para que puedan aportar sus propuestas.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1º *Que se informe de manera efectiva a los vecinos de la situación actual de los proyectos de inversión que finalmente se van a ejecutar con los fondos del PIR 2016-2019, el motivo por el que se renunció a 9 proyectos de inversión y la intención del gobierno municipal de rescatarlos o no de cara a la nueva convocatoria.*

2º *Que las inversiones del próximo programa PIR, 2022-2026, se decidan con la participación del tejido económico y social del municipio."*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Interviniendo en primer lugar Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sr. Muñoz Blanco (Socialista) y Sra. Parrilla Martín (PP) y en segundo, Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sres. Díaz López (Vox), Rodríguez Fernández (Ciudadanos) y Muñoz Blanco (Socialista) y Sra. Parrilla Martín (PP)

La Corporación Pleno por **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles) y **trece votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Concejal no adscrito, Sr. Ballesteros Ferrero)s) acuerda **rechazar** la moción transcrita.

No fueron aprobadas la urgencia de las mociones presentadas por los Grupos Municipales MM-Ganar Móstoles y Ciudadanos, según se indica al comienzo de esta acta.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

23/	70.-	PRESENTACIÓN DE RUEGOS
-----	------	------------------------

No se presentaron

24/	71.-	PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS
-----	------	---------------------------

Por el **Grupo Municipal Ciudadanos**, el **Sr. Rodríguez Fernández** formula las siguientes preguntas:

Primera. *“Tras las quejas recibidas por el cierre desde hace más de dos años, del servicio de cafetería-restaurante en el Centro de Mayores de “La Princesa”. Con la hostelería ya prácticamente en una situación normalizada en todo el país ¿para cuándo se va a proceder a reanudar el servicio de cafetería-restaurante en el Centro de Mayores de la Princesa?”*

La pregunta es contestada por la **Sra. Viedma Alonso, Concejala Delgada de Derechos Sociales y Mayores**, indicando que se completaría la respuesta por escrito, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Segunda. – *“Tiene que ver con el proceso selectivo que en su día se abrió para el concurso selectivo de 35 plazas de Auxiliares Administrativos en el Ayuntamiento de Móstoles, correspondiente a la oferta de empleo público del 2018. El plazo para presentar las instancias creo que finalizó en agosto de este año pasado, de 2021, y pregunta que ¿cuándo se va a culminar este proceso selectivo? porque hay personas que están estudiando, están realizando un esfuerzo precisamente con esa ilusión para optar a una de esas 35 plazas, están pagando incluso alguna academia etc.”*

La pregunta es contestada por el **Sr. Perlina Sánchez, Concejala Delgada de Participación Ciudadana y Recursos Humanos**, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **diecinueve horas y treinta y seis minutos**.



Ayuntamiento de Móstoles

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre:	{5D3DE6A9-D5ED-4C2B-84EB-4FE8710A5357}.mp3
Código de validación SHA512:	27eb7c5f30e8c624d3a1eb2092ff01f41ea1e3c2be7d11a4e0946ff6b2b64cd53ad6da37247f233cf09a66ccacc9fd0d52f0e4383b0b3e7b6607b68f5f260b7a

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.

